



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	126

SEGUNDA PARTE

25 de junio de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026 por el que se establece la continuidad de la Integración, Actualización y Publicación de la Información de las Obligaciones de Transparencia de la FGEG, bajo los términos y condiciones actuales de implementación del nuevo modelo nacional.

4

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

REGLAMENTO Interno del Relleno Sanitario de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....

11

MODIFICACIÓN a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

25

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

28

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Control, Protección y Mejoramiento Ambiental de Jaral del Progreso, Guanajuato.....

42

TERCERA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

65

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

MODIFICACIÓN al Permiso de Venta de la sección 1 del Fraccionamiento Mixto de usos compatibles denominado Parque Primavera, del Municipio de León, Guanajuato.....

67

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Municipal de la Vivienda de Moroleón, Guanajuato.....

74

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, y el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato.....

76

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

PROGRAMA Municipal de Protección Civil 2024-2027 del Municipio de Salvatierra, Guanajuato.....	80
--	----

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.....	106
---	-----

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 de la Administración Municipal de Uriangato, Guanajuato.....	108
--	-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

Con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo y tercero, 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción V, 8, 10, 13, 20 fracción XI, 34, 35 fracciones I, IV y XIX, 36, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción IV, 9, 10, 11, 22, 23, fracción XI, 33, 34 fracciones I, III y XVIII, 35 fracción VI, 36, 45, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 1, 35, y 36 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como el ACUERDO 003/2026- FGEG Adecuación de normativa interna en atención al marco legal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, que mediante su ARTÍCULO PRIMERO se expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, específicamente artículos 1, 2 fracción II, 3, 10, 13 y 52 así como su ARTÍCULO SEGUNDO por el cual se reforman, adiciona y abrogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, especialmente los artículos 274 y 275 Bis;
y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGEG) es un organismo público que cuenta con autonomía, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios², por lo que ésta establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Que bajo tal premisa, la base organizacional de la FGEG se conforma por diversas áreas institucionales para el ejercicio de sus atribuciones en la procuración de justicia estatal. Así, como parte integrante de su estructura orgánica, se prevé en el artículo 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (LOFGE) al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (OIC-FGEG), el cual de manera primigenia circunscribe su actuación conforme a lo previsto por los artículos 35 y 36 del propio dispositivo orgánico. Asimismo, en las disposiciones del Capítulo VII del Título Segundo y Capítulo VI del Título Tercero del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (RI-FGEG) se regula su integración, organización, estructura, operación y funcionamiento respectivo.

Que en fecha 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se publicó en el periódico de difusión oficial local³, el ACUERDO 003/2026- FGEG intitulado ADECUACIÓN DE NORMATIVA INTERNA EN ATENCIÓN AL MARCO LEGAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y de conformidad con su ARTÍCULO PRIMERO se

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 94 noventa y cuatro, cuarta parte, el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

² Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como la Declaratoria emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, mediante la cual se declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 94 noventa y cuatro, cuarta parte, el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

emitió el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, emitido por la alta titularidad de este organismo autónomo, ello deviene, entre otros aspectos, en virtud a la esfera de responsabilidades y ámbito de competencia de esta FGEG, el ajustar la organización funcional del OIC-FGEG, con miras al cumplimiento de dichas obligaciones, contemplando a tal instancia para el ejercicio de las nuevas atribuciones en su carácter de Autoridad Garante (OIC-AG/FGEG), esto es, -acorde al contexto nacional y estatal para la implementación del nuevo modelo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de todos los entes públicos de nuestro país y Estado de Guanajuato-, siendo el siguiente:

I.- Reformas Constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. El 20 veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Uno de sus objetivos fue reasignar funciones previamente establecidas a órganos constitucionales autónomos, determinándose, entre otras modificaciones estructurales, la extinción del órgano garante nacional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Derivado de ello se establecieron las bases, principios generales y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además redefinió la organización administrativa y estableció un nuevo esquema de distribución de competencias.

Bajo este tenor, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en congruencia con las reformas federales referidas, llevó a cabo las adecuaciones constitucionales, siendo la reforma constitucional estatal publicada el 15 de agosto de 2025 en el número 163, segunda parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entre ellas, se determinó la extinción del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), una vez que entrara en vigor la legislación estatal especializada en la materia.

II.-Expedición de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales. El 20 veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Atentos a los términos y entrada en vigor de las disposiciones legales para, en su caso, producir los efectos jurídicos conducentes, lo cual, aconteció con la culminación de los trabajos de armonización legislativa⁴ por parte del Congreso Local,

⁴ Artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

para contar con la arquitectura normativa que regule la competencia administrativa de la Autoridad Garante con el fin de dar cumplimiento a tales reformas constitucionales, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Para tales efectos, con fecha 09 de abril de 2026, entró en vigor el decreto número 176, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 70, tercera parte, por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

III.- **Autoridad Garante de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.** En el Estado de Guanajuato con la reforma constitucional estatal publicada el 15 de agosto de 2025 en el número 163, segunda parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del decreto legislativo 79, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, adicionando en la fracción IX, apartado B del artículo 14, que los órganos encargados del control interno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, fideicomisos y fondos públicos y **órganos con autonomía constitucional, tendrán el carácter de autoridades garantes u órganos internos de control y vigilancia** los que serían responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios, bases generales y procedimientos establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde al marco jurídico antes descrito, y en observancia a lo normado por el artículo décimo quinto transitorio del decreto mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, del cual se desprende la obligación relativa a realizar adecuaciones necesarias a su normativa de la materia de los sujetos obligados para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

En este contexto, en fecha 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se publicó en el periódico de difusión oficial local⁵, el *ACUERDO 003/2026- FGEG* intitulado *-ADECUACIÓN DE NORMATIVA INTERNA EN ATENCIÓN AL MARCO LEGAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-*, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y de conformidad con su *ARTÍCULO PRIMERO* se emitió el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, mediante el cual se le confiere al OIC-FGEG el ejercicio de las atribuciones de Autoridad Garante en esta Institución.

Así pues, esta OIC-AG/FGEG al igual que las Autoridades Garantes⁶ de nuestro Estado de Guanajuato, estamos observando lo mandatado por el Congreso del Estado

información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 94 noventa y cuatro, cuarta parte, el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

⁶ Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...] fracción IV Autoridades Garantes: La Autoridad Garante Local y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los .poderes legislativo y judicial, así como los

**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO****ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE****ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026**

Libre y Soberano de Guanajuato, en fecha 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, en que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁷, referente al artículo undécimo transitorio, tocante a que los expedientes y archivos que estuvieron a cargo del extinto IACIP, serían transferidos a la Secretaría de la Honestidad, para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencia y funciones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la expedición de la referida Ley, la que a su vez en un plazo de treinta días naturales siguientes contados a partir de que se recibieran los expedientes y archivos de referencia, podrían ser transferidos a la autoridad competente.

Asimismo, respecto a lo previsto en el artículo séptimo transitorio de la misma Ley precitada, que prevé que los registros, padrones y sistemas, internos y externos con los que cuenta el IACIP, así como los sistemas informáticos utilizados por dicho Instituto, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría de la Honestidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho decreto gubernativo.

Así como en vinculación con el precepto aludido, el artículo quinto transitorio del decreto 55 por el que se crea el órgano desconcentrado «Transparencia para la Gente» y se expide su Reglamento Interior, además, refiere que el órgano desconcentrado «Transparencia para la Gente» coadyuvará con las autoridades garantes de los órganos constitucionales autónomos para facilitar su acceso a las credenciales correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Ante tal escenario, esta OIC-AG/FGEG y demás Autoridades Garantes nos encontramos gestionando ante la Dirección General de Plataformas para la Integridad y Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en coadyuvancia con el órgano desconcentrado «Transparencia para la Gente», *el acceso a las credenciales correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, el proceso de alta, migración de los sujetos obligados y transferencia de expedientes*, a fin de estar en posibilidad material para dar continuidad en dicho abordaje tecnológico de todos aquellos procedimientos que conllevará el uso y la vigilancia del cumplimiento del objeto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en esta plataforma, tales como es la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, el responder las solicitudes de acceso a la información pública, cumplir con las resoluciones de los recursos de revisión de acceso a la información pública, entre otros.

IV- Cumplimiento de la Integración, Actualización y Publicación de las Obligaciones de Transparencia con el nuevo modelo de transparencia y acceso a la información pública.- El 30 de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **-ACUERDO NÚMERO CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, EMITIDO POR EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE**

órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; [...] de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

⁷ Decreto número 175, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 70 setenta, tercera parte, el 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA FGEG, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SUS ANEXOS⁸, en los términos siguientes:

"[...] El Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre del presente año, emitió el Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en los siguientes términos:

"CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025. Con fundamento en el artículo 25, fracciones I y X y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las Reglas Décima Quinta, fracción X y Quincuagésima Segunda de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública: PRIMERO: APRUEBA los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia" y sus Anexos, los cuales, estarán disponibles en la liga siguiente:

www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicoGenerales_LTCOT.pdf

Estos serán aplicables para las Autoridades garantes y los sujetos obligados, a partir de la fecha en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita un aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, para que realice los trámites y gestiones necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, se publique en el Diario Oficial de la Federación.[...]"

-Lo enfatizado es propio-

En fecha 16 de marzo de dos mil veintiséis, mediante el oficio circular dirigido a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Guanajuato emitido en su momento por el pleno del órgano garante estatal IACIP, comunicó lo siguiente:

"La Dirección General de Plataformas para la Integridad y Transparencia, de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública de la Subsecretaría de Buen Gobierno, mediante aviso folio 252-Av/so-0007-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, informa que han concluido las adecuaciones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia para incorporar los campos de captura previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus anexos, y se comunica el desarrollo e implementación de un nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), que tiene como objetivo facilitar su operación por autoridades garantes y sujetos obligados.

Con base en lo anterior, y considerando que en el estado de Guanajuato el proceso de armonización normativa está en curso, y no ha iniciado el proceso de migración de sujetos obligados al nuevo módulo del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT); en consecuencia, la carga de obligaciones correspondiente al 1er trimestre de 2026

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

deberá realizarse en la versión anterior del SIPOT, como mecanismo de continuidad para efectos de carga.

Con ello, se asegura la continuidad en la carga y publicación oportuna de las obligaciones de transparencia, conforme a los plazos aplicables para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas.

[...]"

-Lo enfatizado es propio-

Por lo expuesto y fundado; esta Autoridad Garante emite el siguiente:

-ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA FGEG, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL-

PRIMERO. Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.- Se acuerda que las Áreas Responsables integrarán y actualizarán en los trimestres subsecuentes la información de las obligaciones de transparencia acorde a la tabla de aplicabilidad y en los anexos disponibles, y la Unidad de la Transparencia realizará su publicación en el módulo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT bajo la dinámica y términos institucionales actuales en la FGEG.

Lo anterior, hasta en tanto, se concluya por parte de los actores nacionales, estatales e institucionales, con el abordaje tecnológico de todos aquellos procedimientos que conllevará el uso y la vigilancia del cumplimiento del objeto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en esta plataforma, tales como el acceso a las credenciales correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, el proceso de alta, migración de los sujetos obligados, entre otros aspectos.

Todo ello, para garantizar el derecho humano al acceso a la información pública de las personas.

SEGUNDO. Comunicación.- Gírese oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la FGEG para los efectos conducentes conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Publicación.- Gestiónese ante el área institucional correspondiente, su publicación en la página web oficial de la «Normateca» de esta Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CUARTO. El presente acuerdo suerte efectos a partir de su emisión.

En apego a los preceptos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado al contexto nacional y estatal que el país y nuestro

-ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA FGEG, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL



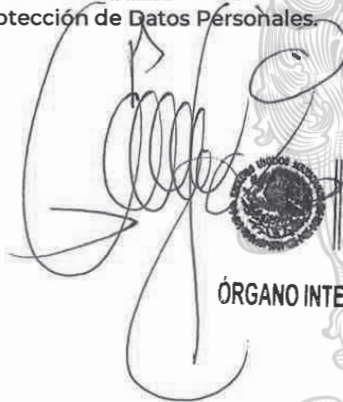
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026

Estado de Guanajuato se encuentra para la implementación del nuevo modelo de transparencia y acceso a la información pública.

Así lo acordó y firma, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, la Maestra Adriana De Santiago Alvarez, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en su carácter de Autoridad Garante en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/CORA-AG/03-2026 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA FGEG, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

Mtro. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en los artículos 115 fracciones II, inciso a) y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracciones I y III inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 9 último párrafo y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 6 fracción IV, 10 fracciones II, VI y XIX, 28, 61 y 63 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 25 fracciones I inciso b), III inciso a) y VI y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **15 de enero de 2026** y que consta en el **acta no. 36**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único. Se aprueba el Reglamento Interno del Relleno Sanitario de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones Generales

El presente Reglamento tiene por finalidad fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Municipio de Dolores Hidalgo, armonizando su marco jurídico con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los municipios de Guanajuato, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y el ODS 13 (Acción por el Clima).

La norma propone un modelo de gestión integral que sustituye la visión limitada de simple disposición final, por una que integra prevención, reducción, valorización, reciclaje y disposición final ambientalmente segura, garantizando la participación corresponsable del municipio, la ciudadanía y el sector productivo.

II. Diagnóstico Normativo

Es necesario contar con un Reglamento que regule la operación física del Relleno Sanitario, así como establecer mecanismos de trazabilidad, transparencia, lineamientos para la separación y valorización de residuos.

Qu contemple políticas de inclusión social para las personas recuperadoras, acciones de educación ambiental o de mitigación de emisiones derivadas de la descomposición orgánica y generación de biogás.

Por ello, es indispensable contar con un instrumento normativo, que este alineado con los principios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

Residuos y de la economía circular, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-161-SEMARNAT-2011, referentes a diseño, operación y clausura de sitios de disposición final y clasificación de residuos de manejo especial.

III. Justificación Jurídica y Social

La emisión del Reglamento se sustenta en la competencia municipal prevista en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que confiere a los Ayuntamientos la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Asimismo, se ajusta al artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y a las disposiciones de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado.

El reglamento incorpora los principios de precaución, sustentabilidad, inclusión, transparencia, participación ciudadana y responsabilidad compartida, permitiendo a la administración pública local transitar hacia un sistema de gestión moderna y eficiente.

IV. Objetivos

- 1) La emisión de un reglamento interior, equiparado con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los municipios de Guanajuato.
- 2) Promover la economía circular mediante la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos.
- 3) Garantizar la seguridad y condiciones dignas para las personas recuperadoras.
- 4) Implementar mecanismos de control, transparencia y monitoreo ambiental.
- 5) Fomentar la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo responsable de los residuos.
- 6) Contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de emisiones y el aprovechamiento del biogás generado.

V. Impactos Esperados

1. Impacto Social

- Inclusión de las personas recuperadoras en esquemas formales de trabajo, capacitación y seguridad laboral.
- Fomento de la participación ciudadana a través de campañas de educación ambiental, promoviendo una cultura de responsabilidad compartida.
- Mejora de la salud pública al disminuir los focos de infección y contaminación visual y atmosférica.
- Reducción de desigualdades mediante la incorporación de criterios de equidad de género y accesibilidad universal.

2. Impacto Ambiental

- Disminución del volumen de residuos enviados a disposición final gracias a la separación en origen y la valorización de materiales reciclables.

- Control de lixiviados, emisiones de metano y olores, mitigando el impacto sobre el suelo, aire y cuerpos de agua.
- Establecimiento de franjas de amortiguamiento y cobertura vegetal, mejorando la resiliencia ecológica del entorno.
- Contribución directa al cumplimiento del ODS 13 (Acción por el Clima) y al Acuerdo de París.

3. Impacto Económico

- Optimización de recursos municipales al prolongar la vida útil del relleno sanitario.
- Generación de empleos verdes mediante la valorización y reciclaje de residuos.
- Incremento de ingresos municipales por aprovechamiento de materiales recuperados y reducción de costos de disposición.
- Fomento de inversiones locales en tecnología limpia y proyectos de energía renovable vinculados al aprovechamiento del biogás.

4. Impacto Institucional

- Fortalecimiento de la Dirección del Servicio de Limpia y Gestión Integral de Residuos, dotándola de facultades técnicas y mecanismos de control electrónico.
- Mejora en la coordinación interinstitucional con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado.
- Creación del Comité Municipal de Seguimiento de la Gestión Integral de Residuos como órgano de vigilancia y participación.

5. Impacto Tecnológico

- Digitalización de los registros de ingreso y salida de residuos, trazabilidad de materiales y monitoreo ambiental.
- Implementación de sistemas de captura, medición y aprovechamiento del biogás generado.
- Adopción de herramientas geoespaciales para control operativo y detección de anomalías.

6. Impacto Democrático y de Derechos Humanos

- Garantiza el derecho humano a un medio ambiente sano (art. 4º CPEUM y Resolución A/RES/76/300 ONU).
- Fortalece la transparencia y acceso a la información ambiental, conforme al Acuerdo de Escazú y al Principio 10 de la Declaración de Río.
- Asegura la participación efectiva de la sociedad civil en la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión de residuos.
- Promueve la justicia ambiental y la equidad intergeneracional, asegurando que las decisiones municipales se tomen con enfoque sustentable y de derechos humanos.

El nuevo Reglamento representa un avance normativo hacia un modelo de gestión integral de residuos, inclusivo, sostenible y transparente. Su implementación contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de Dolores Hidalgo, a fortalecer la autonomía municipal y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por México en materia ambiental y climática.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente Acuerdo:

REGLAMENTO INTERNO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas, principios y bases para:

- I. El ordenamiento y administración del Relleno Sanitario del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;
- II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;
- III. La regulación de las actividades del personal, que labore en el Relleno Sanitario, así como las de todas aquellas personas que, para los fines de este reglamento ingresen o salgan del mismo;
- IV. La conservación y restauración de los espacios de uso y destino de los residuos en el Relleno Sanitario;
- V. La prestación de los servicios públicos para la disposición final de residuos;
- VI. La regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización y aprovechamiento de los desechos y residuos valorizables;
- VII. La definición de las políticas para el ingreso al Relleno Sanitario para la utilización y aprovechamiento de los desechos y residuos valorizables por agrupaciones sociales y sociedades civiles;
- VIII. La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

Artículo 2. El Relleno Sanitario está construido en una porción de terreno con una superficie total de 5-02-48.95 has., acondicionado según la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, que rige la protección ambiental para el confinamiento final de

los residuos sólidos, localizado a un costado de la carretera Dolores Hidalgo - Río Laja, Kilómetro 2+500 libramiento norte.

Artículo 3. Los objetivos principales del Relleno Sanitario serán los siguientes:

- I. Llevar a cabo, a través del personal autorizado, las acciones necesarias para la disposición final de residuos sólidos de manera eficiente, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Mantener, mediante el establecimiento de equipos de monitoreo y pesaje, un control estricto de la cantidad y tipo de desechos sólidos que se reciban diariamente;
- III. Procurar y mantener la franja de amortiguamiento del Relleno Sanitario, que permita la conservación del medio ambiente a través de áreas libres de residuos sólidos, evitando, así los efectos de la contaminación; y
- IV. Las demás que señalen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los municipios de Guanajuato y el Reglamento de Servicio de Limpia y Gestión de Residuos Sólidos para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento de los residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- II. **Desechos y residuos valorizables:** Son aquellos que pueden ser reutilizados, recuperados o reciclados para darles un nuevo valor.
- III. **Dirección:** La Dirección de Servicio de Limpia y Gestión de Residuos Sólidos o la dependencia que designe el Ayuntamiento para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- IV. **Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

- V. **Franja de Amortiguamiento:** Franja que existente de mínimo 10 metros de ancho, alrededor de la celda en operación, que deberá estar limpia, libre de vegetación y cualquier tipo de residuos, con condiciones adecuadas para permitir el tránsito de vehículos.
- VI. **Frente de tiro:** Área de la celda de disposición final en operación en donde se dispondrán, acomodaran y compactaran los residuos sólidos urbanos recolectados en la jornada diaria
- VII. **Ley: Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;**
- VIII. **NOM-083-SEMARNAT-2003:** Norma Oficial Mexicana referente a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX. **Particular:** Persona física y/o moral que realiza el depósito de desechos o residuos al interior del relleno sanitario, previo pago de derechos.
- X. **Personas recuperadoras:** Persona física y/o moral que desarrolla actividades de separación y recuperación de residuos valorizables dentro del Relleno Sanitario para su aprovechamiento.
- XI. **Reglamento de Servicio de Limpia y Gestión de Residuos Sólidos para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato:** Reglamento de Servicio de Limpia y Gestión de Residuos Sólidos para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato
- XII. **Relleno Sanitario:** Espacio físico de terreno del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional Guanajuato, destinado para obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar los impactos ambientales, y que cumple con las disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003; y
- XIII. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y

lugares públicos, siempre que no sean considerados por este reglamento como residuos de otra índole.

CAPITULO II DEL PERSONAL DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 5. El personal que labore en el Relleno Sanitario se compondrá de, cuando menos, las siguientes personas trabajadoras:

- I. **Una persona supervisora;**
- II. **Personas vigilantes;**
- III. **Una persona operadora de maquinaria;**
- IV. **Una persona responsable de la báscula de pesaje;**
- V. **Una persona acomodadora o aprendiz; y**
- VI. **Personas veladoras.**

El personal que labore en el Relleno Sanitario, a excepción de **las personas veladoras**, desempeñarán una jornada de trabajo comprendida de lunes a sábado de las 8:00 horas a 16:00 horas, así mismo por cuestiones de la naturaleza de su labor y por mutuo consentimiento los empleados podrán adaptar sus horas de inicio y fin de la jornada laboral, así como la distribución de sus horas de trabajo, dentro de los parámetros establecidos e indicados por **la persona supervisora**, lo anterior siendo una adaptación a las necesidades a la naturaleza de la labor.

Artículo 6. La **persona supervisora** será asignada por **la persona titular de la Dirección**, y tendrá a su cargo la función de inspección, vigilar y fiscalizar todas las actividades que se realicen dentro del Relleno Sanitario, será **la Responsable** de Disposición Final de la Dirección.

Artículo 7. La **persona supervisora** será **la responsable** del cumplimiento del presente reglamento, así mismo, será **la representante** legal del H. Ayuntamiento, ante cualquier autoridad competente municipal, estatal o federal, a efecto de realizar las acciones y/o denuncias que correspondan, para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 8. La **persona supervisora**, indicará las áreas específicas en las que se ubicarán los residuos sólidos urbanos seleccionados, por **las personas recuperadoras** y determinará los horarios y actividades que estos deberán

cumplir, para mantener la mejor operatividad de la celda de disposición final en operación.

Artículo 9. La persona supervisora, tendrá a su cargo la determinación de los horarios, labores y programas tendientes a lograr que los residuos sólidos urbanos que se reciban permanezcan descubiertos el menor tiempo, antes de que se proceda a su procesamiento final.

Artículo 10. El resto del personal a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, será nombrado por **la persona titular de la Dirección**, pero tomarán acuerdo e indicaciones de **la persona supervisora**, respecto del desarrollo de las labores propias de cada cargo.

Artículo 11. Las personas vigilantes deberán permanecer en la caseta de vigilancia y sus alrededores, durante las 8 horas que correspondan al turno de su jornada laboral, a excepción de una indicación diversa dictada por **la persona supervisora**, esto será con el fin de apoyar en alguna otra área del Relleno Sanitario.

Artículo 12. La persona vigilante está facultada para exigir a cualquier persona, ya sea particular, **recuperadora** cualquier otra persona que pretenda ingresar al Relleno Sanitario se identifique con documento oficial con el que acredite su identidad y en su caso exhibir el comprobante de pago vigente que patente el derecho de uso y/o ingreso, así mismo firme su registro de entrada y salida, quedando en todo momento prohibida la permanencia prolongada por más de una hora de los vehículos particulares que ingresen a depositar desechos o residuos al interior del Relleno Sanitario.

Artículo 13. Por razones de prevención de salud y seguridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, **la persona vigilante** estará facultada para impedir el paso y la permanencia en las áreas de trabajo del Relleno Sanitario a las personas que son menores de edad, de edad avanzada, así como de todas aquellas que no cumplan lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 14. La persona vigilante podrá impedir el acceso al Relleno Sanitario, a vehículos o personas que pretendan introducir residuos peligrosos, residuos radiactivos, aguas residuales, líquidos industriales de procesos y lodos hidratados de cualquier tipo o aquellos que son considerados como dañinos por las leyes y normas que en materia de salud.

La persona vigilante, previo ingreso de residuos, está facultada a realizar las inspecciones necesarias a vehículos o al residuo que las personas porten y pretendan introducir al Relleno Sanitario.

Artículo 15. La persona operadora de maquinaria deberá realizar al menos dos limpiezas al día en el frente de tiro, dentro de la celda de disposición final en operación, la primera a las 11:00 horas y la segunda a las 14:00 horas.

Artículo 16. En cumplimiento al artículo anterior, **la persona recuperadora** deberá cesar sus actividades para salvaguardar su seguridad ante la presencia de maquinaria pesada en el frente de tiro.

Artículo 17. La persona responsable de la báscula de pesaje indicará que vehículos con el contenido de residuos a bordo deberán ser pesados al ingreso a las instalaciones del Relleno Sanitario con la finalidad de determinar el peso bruto, tara (peso vacío del contenedor) y peso neto (peso del producto), al salir del mismo.

Artículo 18. La persona acomodadora o aprendiz, indicará a **las personas conductoras** de los diferentes vehículos que ingresen a la celda de disposición final en operación, donde disponer sus residuos sólidos, la manera de depositarlos, siempre favoreciendo la operatividad del frente de tiro y por consecuencia los trabajos de recuperación de desechos y residuos valorizables.

Artículo 19. La persona veladora será la que vigila y cuida especialmente durante la noche, quien sin poner en peligro su integridad, está facultada para impedir el acceso al Relleno Sanitario, a vehículos o personas que pretendan introducir residuos fuera del horario de la jornada laboral de prestación del servicio del Relleno Sanitario, para el caso de **la persona veladora** se especificará su jornada, actividades y responsabilidades conforme a su contrato específico.

CAPITULO III DE LA PERSONA RECUPERADORA

Artículo 20. La persona recuperadora será autorizada por la Dirección, y en su caso será acreditada presentando la documentación que le sea requerida para efectos de que se le expida identificación.

Artículo 21. La persona recuperadora tiene obligación de mantener y conservar limpia el área dentro de la celda de disposición final en operación del Relleno Sanitario, así como el área de almacenamiento en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal, que hubiere sido determinada por **la persona supervisora** para el establecimiento de los residuos sólidos reciclables o reutilizables para su clasificación y enajenación. En caso de incumplimiento a esta disposición, **la persona supervisora** ordenará el confinamiento y disposición final de los residuos sólidos citados.

Artículo 22. Dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, no se asignarán áreas para almacenamiento, **la persona recuperadora** deberá retirar diariamente

el material que haya recuperado, en caso de no hacerlo, personal de la Dirección regresará el material dejado hacia el frente de tiro.

Artículo 23. El Acceso de vehículos particulares, ingresados para permanencia estará prohibido, **la persona recuperadora** podrá ingresar vehículos solamente para retirar residuos valorizables producto de su jornada laboral, previo pesaje al entrar y pesaje al salir, de conformidad con el artículo 17 de la presente normatividad.

Artículo 24. Con respecto al área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal, se podrá seguir utilizando con el conocimiento de que, en caso de ser necesario, por normativa o por inicio de alguna obra, los lugares de esta área se abandonaran y se dejaran de utilizar.

Artículo 25. Con el propósito de evitar accidentes, queda prohibido **ala persona recuperadora** realizar actividades de selección, en el horario y área de trabajo establecidos por **la persona supervisora**, para el uso de la maquinaria pesada.

Artículo 26. Todos los residuos sólidos que **las personas servidoras públicas** municipales, **recuperadoras** o cualquier otra persona pretenda ingresar o extraer del Relleno Sanitario; deberán ser pesados en la caseta de bascula del mismo, para lo cual se pesarán todos los vehículos al entrar y salir del sitio, determinándose el peso de los residuos, como diferencia de uno y otro pesaje, de conformidad con el artículo 17 de la presente normatividad.

Artículo 27. Queda prohibido a la ciudadanía en general, construir o habitar cualquier tipo de vivienda dentro de los terrenos municipales en donde se localiza el Relleno Sanitario o área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal.

Artículo 28. Dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, queda prohibida la permanencia de cualquier tipo de animales, en caso de encontrarse alguno, **la persona supervisora** procederá a su retiro, o en su caso, de ser necesario dará parte a la autoridad administrativa, judicial o sanitaria que corresponda.

CAPITULO IV DE LAS PERSONAS COMPRADORAS DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 29. **Las personas compradoras** deberán registrarse ante la Dirección, exhibiendo la documentación que para tal efecto les sea requerida, y recibirán la identificación que los acredite como tales, misma que, previo el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, les permitirá el acceso únicamente al área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal, asignada previamente por **la persona supervisora** a cada **recuperadora**.

Artículo 30. Las personas compradoras de residuos valorizables al ingresar al área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal deberán dirigirse a la caseta de vigilancia del Relleno Sanitario y mostrar su documentación actualizada expedida por la Dirección, en caso de que no cumplan con este requisito, no podrán ingresar ni hacer adquisición alguna dentro del área de almacenamiento.

Artículo 31. Las personas compradoras están obligadas a retirar, en un plazo no mayor a las 24 horas contadas a partir de la selección, los residuos sólidos que hayan comprado en el área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO AL RELLENO SANITARIO

Artículo 32. Todas las personas transeúntes u ocupantes de vehículos están obligadas a hacer alto total en la caseta de vigilancia del Relleno Sanitario y deberán identificarse ante la misma, así como la observancia de lo estipulado por el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 33. Toda persona que se acredite oficialmente para permanecer dentro del Relleno Sanitario y lleve a cabo actividades de disposición de residuos sólidos urbanos, recuperación de residuos valorizables y sea parte de la operatividad del sitio, estará obligada a velar por la seguridad y buen funcionamiento del mismo, debiendo reportar de manera inmediata y directa **ala persona supervisora** cualquier anomalía observada en la seguridad y funcionamiento del Relleno Sanitario.

Artículo 34. Queda estrictamente prohibido a cualquier persona fumar, iniciar o alimentar cualquier tipo de fuego dentro de las áreas de trabajo del Relleno Sanitario.

Artículo 35. Toda persona que esté autorizada para entrar o permanecer dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, está obligada a respetar y observar las instrucciones verbales dadas por la personal adscrito a la Dirección, las de los anuncios, así como las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 36. Queda estrictamente prohibido a toda persona introducir y consumir dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario bebidas embriagantes o drogas. En caso de desobediencia a lo anterior, **las personas infractoras** serán consignadas ante las autoridades competentes y les será retirado definitivamente su permiso de acceso.

Artículo 37. Queda estrictamente prohibido a toda persona introducir o portar armas de fuego, o de cualquier otro tipo a las instalaciones del Relleno Sanitario.

Artículo 38. Es obligación de toda persona que participe en la operación del Relleno Sanitario dar aviso y reportar inmediatamente **ala persona supervisora** de cualquier irregularidad que sea detectada en los residuos sólidos a disponer, ya sean residuos tóxicos, industriales, biológico infecciosos o de cualquier otra clasificación y que de acuerdo a su experiencia no deban ser depositados en este lugar y exista la intención de hacerlo o bien que se hubiese hecho por descuido o negligencia.

Artículo 39. Queda estrictamente prohibido a toda persona que no esté autorizada y que se encuentre dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario a traspasar el área considerada como de alto riesgo humano, determinada así por **la persona supervisora**.

Artículo 40. En caso de desobediencia al artículo anterior se impedirá **ala persona infractora** el paso por tiempo indefinido a las instalaciones del Relleno Sanitario.

Artículo 41. Las personas que por algún motivo se encuentren dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario no deberán permanecer más tiempo del estipulado, debiéndose ajustar en todo momento a los horarios de trabajo y días preestablecidos, para el caso de **la persona recuperadora**, los horarios serán; ingreso de 8:00 a 9:00 horas y deberá retirarse a más tardar a las 14:00 horas, además de pesar el material valorizable que saquen del Relleno Sanitario.

Artículo 42. **Las personas servidoras públicas** municipales, que prestan sus servicios en el Relleno Sanitario y **la persona recuperadora**, están obligadas a mantener las instalaciones limpias, ordenadas y funcionando de acuerdo a la normatividad establecida, en el caso de **las personas compradoras** esta obligación aplicará en el área de almacenamiento que se ocupa en el polígono del anterior sitio de disposición final municipal.

CAPÍTULO VI DEL AYUNTAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Artículo 43. El H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, queda excluido de toda responsabilidad y obligación en la relación comercial efectuada directamente entre **la persona recuperadora y las compradoras**.

Artículo 44. El H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, no tendrá responsabilidad laboral con la

persona recuperadora y la compradora por no existir una relación laboral entre estas.

Artículo 45. El personal que contrate **la persona recuperadora y la persona compradora** para el auxilio del servicio de sus actividades, dependerá laboralmente de forma exclusiva de **ellas**, por tanto, quedará a cargo de **las mismas** todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de **dicho personal**.

Artículo 46. El H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en ningún momento podrá ser considerado como patrón, ni siquiera sustituto, por cual, en todo caso es responsabilidad de **la persona recuperadora y/o la compradora**, cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia que en su caso llegara a generarse con motivo de la utilización del personal que les auxilié en el servicio de sus actividades.

CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 47. La Dirección del Servicio de Limpia y Gestión de Residuos Sólidos fomentará la educación ambiental en coordinación con instituciones educativas, asociaciones civiles y ciudadanía, promoviendo campañas sobre separación en origen, reciclaje, reducción y reutilización de residuos, así como programas de corresponsabilidad y participación ciudadana en la vigilancia del servicio público.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Artículo 48. La Dirección establecerá mecanismos de transparencia, control y monitoreo ambiental del Relleno Sanitario, publicando informes semestrales sobre la cantidad y tipo de residuos dispuestos, acciones de valorización, emisiones mitigadas y cumplimiento normativo. Dichos informes deberán ser accesibles al público mediante la Gaceta Municipal y el portal oficial de transparencia.

CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 49. Los actos de autoridad podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en la Ley

para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y se sustanciarán en la forma y términos señalados en los mismos.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII, 137 fracciones IV y I, 279 y 281 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a 15 de enero de 2026.

Presidente Municipal



Mtro. Adrián Hernández Alejandri

Secretaria del Ayuntamiento



Mtra. María Teresa Peña Gutiérrez

El Maestro Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:



Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 294, 295 y 296 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 15, 17, 248 y 250 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, 10 segundo párrafo y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **20 de mayo de 2026** y que consta en el **acta no. 44**, aprobó el siguiente

ACUERDO:

Único. Se aprueba la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 40, Segunda Parte de fecha 25 de febrero de 2026; consistente en: se adiciona una fracción II al artículo 8, se modifica el artículo 11 inciso B) Comercio Por temporada, se modifica el título de la Sección Quinta, se adiciona el artículo 42 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 8. Por arrendamiento y/o traspasos de locales interiores o exteriores en mercados municipales se pagará de conformidad con la siguiente:

I. Mercado Hidalgo y Mercado Independencia...

II. Locales Corredor Turístico de la Rivera del Río.

Concepto	Cuota
a) Arrendamiento mensual GIRO ALIMENTOS, por cada m2	\$300.00
b) Arrendamiento mensual GIRO COMERCIAL, por cada m2	\$200.00

Artículo 11. - Por el uso y aprovechamiento diario de la vía pública relacionados con actos de comercio, se pagará de conformidad a lo siguiente:

A. Comercio ordinario ...

B. Comercio de temporada o festividad

Se pagará conforme a la siguiente tabla, por metro lineal ocupado:

Fechas	Lugar	Producto permitido	Costo por Temporada
14 de febrero	Jardín de los Compositores	Artículos de regalo, flores, globos, confitería.	\$343.00
... Por temporada	Manzana de la escuela Centenario	Varios	\$1,030.00
	Jardín Principal	Feria Nacional de las Nieves, Fiesta del Vino y Festival Internacional del Rey	\$4,056.00
Por temporada	Alameda	Varios	\$229.00

Artículo 13. Por el uso y aprovechamiento ...

SECCIÓN QUINTA

DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS Y ESTACIONAMIENTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 14. Por el servicio...

Artículo 42 Bis. Respecto al cobro del arrendamiento de los Locales del Corredor Turístico de la Rivera del Río, se considerarán los siguientes beneficios como apoyo para los locatarios en la etapa de arranque:

1. Primer mes de arrendamiento, no pagará la cuota mensual de arrendamiento.
2. Segundo mes de arrendamiento, se otorgará el cincuenta por ciento de descuento en el pago de la cuota mensual de arrendamiento.
3. Tercer mes de arrendamiento, se otorgará el veinticinco por ciento de descuento en el pago de la cuota mensual de arrendamiento.

A partir del cuarto mes de arrendamiento, las cuotas mensuales deberán cubrirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracción II de estas Disposiciones Administrativas.

Transitorio:

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, Mtro. Adrián Hernández Alejandri, y mandará que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, a los días 20 del mes de mayo del 2026.

Presidente Municipal

Secretaria del Ayuntamiento



Mtro. Adrián Hernández Alejandri



Mtra. María Teresa Peña Gutiérrez

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 6, 22, 57 FRACCIÓN XIV, Y 58 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 42, ORDINARIA, DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2026, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales —órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por mandato del Consejo Económico y Social de la ONU— señaló en su Observación General No. 4 que el concepto de "vivienda adecuada" está condicionado por aspectos sociales, económicos, culturales, climatológicos y ecológicos, identificando una serie de elementos esenciales que deben respetarse en todos los contextos, dentro de los que destaca la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra.

A escala global, más de mil seiscientos millones de personas carecen de una vivienda digna, representando el 20% de la humanidad. De ellas, mil millones habita en barrios precarios o asentamientos irregulares, como lo señala ONU Hábitat en el texto *Previniendo el futuro de las ciudades. Informe de las Ciudades del Mundo 2022*.

Igualmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/71/256, Nueva Agenda Urbana, señala que es un compromiso de transformación en pro del desarrollo sostenible promover el acceso equitativo a las oportunidades y los beneficios que puede ofrecer la urbanización, entendiéndose que la regularización de los asentamientos humanos es también una forma de urbanización.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115, fracción V, inciso e), que los municipios están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 6, fracción IV, declara que la regularización de la tenencia de la tierra es causa de utilidad pública, por lo que, en tanto acto imperativo del municipio, produce consecuencias jurídicas y sociales en beneficio de los habitantes de los asentamientos humanos regularizados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, señala en su artículo 117, fracción II, inciso e), que a los Ayuntamientos compete la facultad de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

En congruencia con ese contexto normativo, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que tiene por objeto implementar en coordinación con las autoridades competentes, programas de regularización de la tenencia de la tierra y seguridad en la propiedad de la vivienda, como lo disponen los artículos 1º, 4º, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto."

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México de los años 2021 y 2023, en el país pasamos de 7,770 a 9,180 asentamientos humanos irregulares habiendo un incremento del 18% en tanto sólo dos años; habitándolos 1,245,273 mexicanos, conforme al último conteo publicado.

Respecto de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, en el Censo del año 2023 se registraron únicamente 156 acciones, habiendo incluso un retroceso respecto de las 159 del 2021.

Las acciones de prevención en la formación de asentamientos humanos irregulares también se redujeron. En el Censo del 2023, se informaron 197 acciones de inspección, monitoreo y registro de zonas propensas a invasión, contra las 499 acciones informadas en el Censo del 2021.

En el caso de Irapuato, Guanajuato, de un análisis de los microdatos contenidos al Censo del 2023, se puede apreciar la existencia de 109 asentamientos humanos irregulares, con una población de 49,112 irapatenses habitando en ellos.

De acuerdo con los datos recabados por la autoridad municipal, Irapuato cuenta con un inventario aproximado de 16 mil viviendas ubicadas en asentamientos irregulares que presentan un grado de consolidación promedio del 61.32%, distribuidas en alrededor de 1,080 hectáreas. Estas cifras reflejan la magnitud del fenómeno y ponen de manifiesto la apremiante necesidad de que el Municipio intervenga de manera decidida, en atención a la creciente demanda social de soluciones en materia de regularización de los asentamientos humanos.

Como parte de las estrategias de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, se aborda el problema público de los asentamientos humanos en el Programa de Gobierno Municipal 2024 – 2027, dentro del EJE R Tu Entorno Renovado (Funcional, atractivo y sostenible), en el Proyecto Estratégico 54. Vivienda, que al tener como marco la necesidad de consolidar el acceso a la vivienda digna y adecuada, impulsa diversas acciones orientadas a la regularización de asentamientos humanos que mejoren la calidad de vida de las personas, teniendo como Estrategia 54.2. Regularización de asentamientos humanos, la Acción de "Implementar un proceso sistemático de regularización para mejorar la seguridad jurídica de los habitantes en asentamientos irregulares, brindando certeza sobre la tenencia de la tierra".

Actualmente, el Estado de Guanajuato, a través de la Comisión Intersecretarial para la Regularización de Asentamientos Humanos (CIPRAH), como instancia ejecutora, sustancia el procedimiento contenido en los *Lineamientos del Procedimiento para la Regularización de Asentamientos Humanos*. Dicho instrumento ha resultado valioso por proporcionar una vía para la regularización en los municipios del Estado, no obstante resulta imprescindible contar en la instancia municipal con un procedimiento que haga explícita la lógica de la intervención pública conforme al contexto y la realidad del territorio de Irapuato y su estructura administrativa existente.

Es por ello que a través del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, en observancia de las buenas prácticas, políticas públicas, programas y proyectos municipales, se implementa el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, como una intervención pública transicional, que beneficia a aquellos asentamientos constituidos identificados en el diagnóstico elaborado en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y que cumplan con los requisitos de acceso y criterios de incorporación al programa señalados en las presentes Reglas de Operación, cuyo objetivo general es mejorar el espacio de vivienda adquirido por la ciudadanía de manera informal, a través de la certeza jurídica de la propiedad, acción que propicia la estabilidad y conservación del patrimonio familiar en este Municipio, a las personas que poseen un lote localizado en asentamientos humanos irregulares, beneficiando con ello aquellos sectores de la población más vulnerables y reafirmando el compromiso institucional de no dejar a nadie atrás, mismo que se regirá bajo los principios de los Derechos Humanos dentro del orden municipal y de la buena administración pública, así como aquellos que dentro del objeto del programa contempla la normativa aplicable.

En virtud de lo antes expuesto, es que se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar y regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como establecer los requisitos para su operatividad.

El Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se regirá por los principios de libertad, equidad, justicia distributiva, solidaridad, imparcialidad, respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, inclusión social y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acuerdo:** A la decisión tomada de forma colegiada por las personas integrantes del Ayuntamiento, respecto de algún tema puesto a su consideración;
- II. **Asentamiento humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- III. **Asentamientos humanos viables de regularizar:** Aquellos que cumplen con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato;
- V. **Centro de población:** Zona del territorio geográficamente delimitada en los programas municipales, constituida por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación;
- VI. **Certeza jurídica:** La garantía formal frente a terceros del derecho a la propiedad, mediante el otorgamiento de escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de proteger el patrimonio de las personas y dotar de plena validez legal a su derecho de dominio, posesión o uso sobre un bien inmueble, de conformidad con el marco normativo aplicable;
- VII. **CFE:** La Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. **Código:** Al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IX. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- X. **CR:** A la Coordinación de Regularización, adscrita a la Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;

- XI. **Desafectación:** Declaración expresa por mayoría calificada de las personas integrantes del Ayuntamiento, en la que los bienes de dominio público municipal dejan de destinarse al uso común o al servicio público, por así convenir al interés público;
- XII. **DG:** A la Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XIII. **DGDSH:** A la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **DGDU:** A la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- XV. **Dictamen técnico, jurídico y social:** Documento elaborado por la Coordinación de Regularización del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se determina la viabilidad de la regularización de un asentamiento humano a partir de un análisis multidisciplinario de los aspectos jurídicos, técnicos y sociales del asentamiento. Como resultado, establece las condiciones para la transmisión de la propiedad, y en su caso, propone los convenios necesarios que se suscribirán con la persona solicitante de la regularización para la recepción de la propiedad, así como las responsabilidades de éste en caso de controversias y afectaciones. El Dictamen podrá integrar los vistos buenos de las Unidades Administrativas que considere necesarios;
- XVI. **DJ:** A la Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XVII. **DT:** A la Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XVIII. **DPS:** A la Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XIX. **IMUVII:** Al Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XX. **Inspección física:** Conjunto de actividades administrativas, técnicas, jurídicas y sociales realizadas para examinar un objeto, persona, inmueble, o documento, con el fin de identificar características, detectar anomalías, verificar su existencia, autenticidad, estado y conformidad con normas o especificaciones en cumplimiento al objeto y servicio del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXI. **JAPAMI:** A la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto;
- XXII. **Lote regularizado:** A la fracción de terreno, con o sin construcción, que se ubica en un asentamiento humano que ha pasado por un procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra;
- XXIII. **Municipio:** Al municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXIV. **Persona beneficiaria de la escrituración:** Aquella persona que cumplió con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato y son receptoras de los servicios y beneficios al tramitar la escritura de la propiedad;
- XXV. **Persona solicitante de la regularización:** Aquella persona que solicita, participa y decide incorporarse al Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXVI. **Procedimiento de regularización:** Conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos que se realizan para regularizar la tenencia de la tierra mediante la certeza jurídica a las personas poseedoras de lotes que conforman un asentamiento humano irregular;

- XXVII. **Programa:** Al Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXVIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXIX. **Regularización de la Tenencia de la Tierra:** Causa de utilidad pública, enfocada en legalizar la propiedad de los ocupantes, incluyendo asentamientos humanos irregulares, para darles seguridad jurídica y facilitar el acceso a servicios públicos; y,
- XXX. **Utilidad pública:** A la causa jurídica que legitima al Municipio para intervenir en los bienes de propiedad particular, ya sea de manera forzosa o mediante su autorización, encontrando su justificación en la satisfacción de una necesidad colectiva prioritaria que representa un beneficio para la comunidad en su conjunto, como sucede en los procedimientos de regularización de asentamientos humanos.

Aplicación supletoria

Artículo 3. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se aplicarán de manera supletoria la legislación en materia de asentamientos humanos y lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo general del Programa es mejorar el espacio de vivienda adquirido por la ciudadanía de manera informal, regularizando la tenencia de la tierra a través de la certeza jurídica de la propiedad, a las personas que poseen un lote localizado en alguno de los asentamientos humanos irregulares dentro del territorio del municipio de Irapuato, Guanajuato.

Objetivo específico

Artículo 5. El objetivo específico del Programa consiste en realizar las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas, para regularizar la tenencia de la tierra, para que las personas habitantes del Municipio, que poseen un lote en asentamientos humanos irregulares viables de regularizar, obtengan la certeza jurídica de la propiedad mediante la escritura pública.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a los asentamientos humanos irregulares viables de regularizar mediante las presentes Reglas de Operación, que beneficiará a las personas habitantes del municipio que posean o acrediten haber adquirido de manera informal un lote de terreno en el asentamiento humano materia de la regularización, siempre que se reúnan y cumplan los requisitos del Programa.

Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son todas aquellas personas habitantes del Municipio que sean beneficiarias mediante la acción de regularización de la tenencia de la tierra y la escrituración individual del lote regularizado a su favor, siempre que se reúnan y cumplan los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 8. El IMUVII, a través de la CR será la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La unidad responsable del Programa deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Mecanismos de coordinación

Artículo 9. El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con dependencias, entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, y de manera enunciativa más no limitativa con colegios, notarios, peritos valuadores, entre otros, así como con otras instancias que participen y contribuyan al cumplimiento del objetivo del Programa regulado por las presentes Reglas de Operación.

En el ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de planeación, desarrollo urbano ordenado y sustentable, medio ambiente, regularización de asentamientos humanos, obra pública y prestación de servicios públicos competan, se implementarán acciones orientadas a prevenir la expansión y generación de nuevos asentamientos humanos de origen irregular dentro del territorio municipal.

Para la prestación e incorporación de los servicios básicos y de urbanización en los asentamientos humanos regularizados mediante este Programa, se estará a lo dispuesto en los planes, programas, esquemas y acciones en la materia que tenga vigentes el Municipio y que sean aplicables al asentamiento regularizado, considerando la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente y la carta compromiso suscrita por las personas beneficiarias.

**CAPÍTULO III
DEL TIPO DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA*****Tipo de apoyo***

Artículo 10. El presente Programa, brinda un servicio que consiste en un conjunto de actividades que permiten atender necesidades colectivas específicas para la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos humanos y, en consecuencia, el reconocimiento de los derechos de la propiedad que se incorpora al marco de la legalidad y orden territorial.

**CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA*****Origen de los recursos***

Artículo 11. La programación presupuestal y la asignación de recursos del Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como aquellos que derivan de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones que se realizan a este.

Metas del Programa

Artículo 12. La meta del Programa es aquella contemplada dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, aprobada para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA****Sección Primera
De los Requisitos de Acceso y Criterios de Incorporación*****Requisitos de acceso al proceso de regularización***

Artículo 13. Para incorporarse al Programa, la persona solicitante de la regularización deberá presentar lo siguiente:

- I. Formato de solicitud para incorporarse al Programa, firmada por la persona solicitante de la regularización que acredite el interés jurídico;
- II. Copia, y original para cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía;

- III. Copia certificada de la escritura pública o título de propiedad donde se encuentra el asentamiento humano emitida por el Registro Público de la Propiedad;

En caso de exhibirse título de propiedad, deberá presentar copia certificada del acta de asamblea en la que se haya autorizado la adopción del dominio pleno, expedida por el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional;

- IV. Original del Consentimiento emitido por la persona titular registral o quien acredite las facultades para su otorgamiento, ratificado ante Notario Público, expresando su voluntad, tanto de que renuncia a cualquier cobro, reclamo o indemnización al Municipio y/o al IMUVII por la transmisión de la propiedad con fines de regularización, dándose por enteramente cubierto con las aportaciones o pagos que efectuaron las personas poseedoras de los lotes del asentamiento a las personas propietarias; así como, la voluntad para incorporarse al Programa, con la manifestación expresa de abstenerse de realizar actos que propicien la formación de nuevos asentamientos o el crecimiento del ya existente;
- V. En caso de ser persona moral, será necesario acreditar su legal constitución así como las facultades o atribuciones de sus representantes legales para otorgar dicho consentimiento y para sujetarse al Programa normado por las presentes Reglas de Operación;
- VI. Certificado de historial registral vigente no mayor a tres meses, expedido por Registro Público de la Propiedad;
- VII. Certificado de gravamen vigente no mayor a tres meses, expedido por Registro Público de la Propiedad;
- VIII. Constancia o recibo de pago del impuesto predial actualizado emitido por la autoridad municipal competente;
- IX. Levantamiento topográfico o plano de venta de los lotes;
- X. Censo de venta de los lotes; y,
- XI. Copia de los documentos con los que se acredite la venta y adquisición de los lotes.

Criterios de incorporación al Programa

Artículo 14. Los asentamientos humanos que pretendan incorporarse al Programa deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Contar con una consolidación mínima del 40% de lotes con construcción del total de los lotes que integran el asentamiento humano susceptible a regularizar;
- II. Todo asentamiento humano que presente alguna restricción, alineamiento, afectación o clasificación de riesgo deberá contar con la opinión o dictamen técnico correspondiente emitido por las autoridades competentes;
- III. Que dichos asentamientos humanos irregulares no puedan cumplir con las especificaciones técnicas previstas por el Código, para los fraccionamientos regulares; y,
- IV. Se debe tener garantizado el acceso vial al asentamiento humano.

Sección Segunda Del Procedimiento de Regularización

Procedimiento de regularización

Artículo 15. El Programa está enfocado para que cualquier persona habitante del Municipio que cumpla con los requisitos de acceso y los criterios de incorporación establecidos en los artículos 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación, pueda incorporarse y sea susceptible de recibir los servicios a que se refiere el Programa, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Presentación de la solicitud para la regularización y requisitos de acceso:** La persona solicitante de la regularización deberá acudir a las oficinas de la CR para el llenado del formato de solicitud, cumpliendo con la entrega de los documentos señalados como requisitos de acceso al Programa, previstos en las presentes Reglas de Operación;

- II. Integración del expediente:** La CR realizará el análisis de la información presentada en la solicitud de incorporación al Programa.

Cuando se determinen observaciones o información a complementar, se notificará a la persona solicitante de la regularización para la modificación, justificación o complementación correspondiente, debiendo subsanar la omisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la persona solicitante de la regularización haya subsanado la omisión, se desechará la solicitud, dejando a salvo los derechos para la presentación de una nueva solicitud.

De no haber observaciones se procederá a la integración del expediente tendiente a la regularización.

- III. Documentación técnica que integra el expediente de regularización:** La CR realizará las solicitudes necesarias para la integración del expediente de regularización, pudiendo realizar las inspecciones físicas necesarias para tal fin, incluyendo la solicitud y requisitos de acceso al Programa, así como los siguientes documentos:

- a) Diagnóstico para la viabilidad de la regularización del asentamiento, emitido por la DGDU;
- b) Opinión técnica de servicios, emitida por JAPAMI y CFE;
- c) Plano de lotificación con visto bueno para el procedimiento de regularización, emitido por la DGDU;
- d) Censo de personas poseedoras, realizado por el IMUVII. En caso necesario se solicitará apoyo de la DGDSH para la elaboración de este;
- e) Reporte fotográfico actualizado, donde se identifique la consolidación y las características con que cuenta el asentamiento; y,
- f) Avalúo fiscal del predio donde se encuentra el asentamiento humano irregular, pudiéndose coordinar con las diversas áreas de la administración pública para su elaboración.

- IV. Elaboración del Dictamen técnico, jurídico y social:** El IMUVII, a través de la CR elaborará el Dictamen técnico, jurídico y social, con el que dictaminará la viabilidad o inviabilidad de la regularización del asentamiento humano y transmisión de la propiedad en favor del IMUVII, el cual será revisado por la DJ, DT y DPS previo a poner a consideración del Consejo Directivo. En caso de ser aprobado el dictamen, la CR notificará a la persona solicitante de la regularización, a través de la Constancia de Viabilidad para el seguimiento de proceso de regularización;

- V. Presentación y aprobación del Dictamen técnico, jurídico y social:** El Dictamen técnico, jurídico y social se presentará al Consejo Directivo, para su análisis y aprobación; acto en el que se autorizará al IMUVII, para que, por conducto de sus representantes legales, realicen las gestiones para la

transmisión y a su vez la recepción de la propiedad con fines de regularización de la tenencia de la tierra, y protocolice el acto jurídico traslativo de la propiedad;

- VI. Transmisión de la propiedad:** La transmisión de la propiedad se formalizará en escritura pública e inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, estableciendo, en su caso, las condiciones y cláusulas especiales que procedan conforme a los términos del acuerdo aprobado por el Consejo Directivo.
- VII. Solicitud para la desafectación del dominio público, destino y autorización para ejercer actos de Dominio:** El IMUVII, por conducto de sus representantes legales, previa aprobación del Consejo Directivo, presentará la solicitud al Ayuntamiento para la desafectación del dominio público, destino y autorización para ejercer actos de dominio en su favor, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento de que se trate.
- VIII. Presentación y aprobación de los dictámenes a la Comisión del Ayuntamiento respectiva:** Recabados y validados los dictámenes correspondientes se remitirán a la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento que se consideren necesarias para la validación de este trámite, para que, previo análisis, emitan el Dictamen o acuerdo respectivo para su posterior presentación al Pleno del Ayuntamiento.
- IX. Aprobación e intervención del Ayuntamiento:** El Dictamen se presentará al Ayuntamiento para que éste, previa aprobación de la Comisión o Comisiones respectivas, acuerde en favor del IMUVII, la desafectación del dominio público y el Destino para efectos de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano de que se trate, la inscripción del Plano de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad y autorice ejercer los actos de dominio a que haya lugar para escriturar los lotes regularizados en favor de las personas beneficiarias, y las vialidades y Áreas de Donación en favor del Municipio.
- X. Publicidad del Acuerdo de Ayuntamiento:** El acuerdo de Ayuntamiento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, asimismo, se hará de conocimiento a las áreas involucradas, para los fines a que hubiere lugar; y,
- XI. Protocolización e inscripción del plano de lotificación:** El IMUVII solicitará a la Notaría Pública designada la protocolización e inscripción del plano de lotificación del asentamiento humano regularizado, en el Registro Público de la Propiedad.

Sección Tercera De los Requisitos y Procedimiento de Escrituración

Requisitos del expediente individual para escrituración

Artículo 16. En la integración del expediente individual para escrituración, las personas beneficiarias de los lotes del asentamiento humano regularizado, deberán acudir al IMUVII y presentar los requisitos siguientes de forma legible:

- I. Formato de solicitud firmado por la persona beneficiaria de la escrituración;
- II. Copia, y original para cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia y original para cotejo, del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con una antigüedad no mayor a tres meses de su expedición;
- V. Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses de su expedición;

- VI. Copia y original de la documentación que acredite la adquisición del lote a escriturar y que éste se encuentre pagado en su totalidad;
- VII. Original de la Carta de Aceptación, proporcionada por el IMUVII;
- VIII. Original del certificado de propiedad de la persona beneficiaria de la escrituración, emitido por el Registro Público de la Propiedad, para acreditar que no es propietario de otro inmueble en el centro de población;
- IX. Original de la constancia de no propiedad de la persona beneficiaria de la escrituración, expedida por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios;
- X. En caso de no ser el Titular del lote, presentar original y copia para cotejo, del Poder notarial inscrito con las facultades necesarias para actos de administración o en su caso, para suscribir el acto jurídico, adjuntando copia simple de la identificación oficial del apoderado y/o representante legal; y,
- XI. En su caso, los documentos que por las características técnicas, jurídicas y sociales de la regularización y/o escrituración sean necesarios para la integración de expediente individual.

Procedimiento de escrituración

Artículo 17. El IMUVII, conforme a sus atribuciones, intervendrá únicamente en la tramitación de las escrituras públicas, correspondiendo a la persona beneficiaria de la escrituración el pago del trámite de escrituración y demás impuestos y derechos que cause la gestión hasta su conclusión.

El procedimiento de escrituración se llevará conforme a las siguientes etapas:

- I. **Sesión informativa:** El IMUVII, convocará a una sesión informativa en la que notificará a las personas beneficiarias la conclusión del procedimiento de regularización del asentamiento humano, así como los requisitos que deben reunir para la escrituración individual de los lotes y la información general de la gestión del servicio.
- II. **Solicitud de escrituración:** Las personas beneficiarias deberán presentar al IMUVII la documentación requerida en la asamblea informativa conforme al artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.

En esta etapa, el IMUVII realizará la revisión de los documentos ingresados y llevará a cabo la inspección física o las que considere necesarias para soportar la viabilidad de la procedencia o improcedencia de la solicitud de escrituración.

Las personas beneficiarias, que no concluyan el proceso de escrituración dentro de los 6 meses contados a partir del ingreso de la solicitud por cualquier causa ajena al IMUVII, esté quedará facultado para notificar y registrar la cancelación del servicio, debiendo la persona iniciar el proceso nuevamente con los respectivos gastos que esto genere.

- III. **Solicitud de clave catastral:** El IMUVII, solicitará a la Dirección de Catastro, la asignación de las claves catastrales correspondientes a los lotes sujetos a escrituración.
- IV. **Elaboración y pago de avalúo fiscal:** El IMUVII, a través de la DG, solicitará al Colegio de Valuadores designado la elaboración del avalúo fiscal del lote a escriturar, mismo que deberá contar con la autorización de la Dirección de Catastro. Las personas beneficiarias deberán cubrir el pago por la elaboración del avalúo del lote regularizado y derechos e impuestos que cause su autorización.
- V. **Elaboración de escritura pública:** El IMUVII, a través de la DG, emitirá la orden de escrituración a la Notaría Pública designada, remitiendo los documentos que integran el expediente individual de la persona beneficiaria para la elaboración de la escritura pública del lote que corresponda.

- VI. **Pago del trámite de escrituración:** Las personas beneficiarias deberán cubrir el pago de los derechos, impuestos y obligaciones que cause la adjudicación del lote regularizado, de conformidad con la normativa y disposiciones legales aplicables.
- VII. **Inscripción de escrituras:** Firmadas las escrituras públicas por las partes, la Notaría Pública gestionará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Efectuada la inscripción, la Notaría Pública remitirá mediante oficio al IMUVII los testimonios concluidos para su resguardo.
- VIII. **Entrega de escrituras públicas a las personas beneficiarias:** Recibidas las escrituras públicas, el IMUVII organizará la entrega a las personas beneficiarias, mediante un evento protocolario, informando el lugar y fecha para su recepción.
- IX. **Del archivo y resguardo del expediente:** El IMUVII, a través de la DJ, será responsable del archivo y resguardo del expediente de escrituración individual como asunto concluido, en términos de la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los servicios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guarda su solicitud;
- IV. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VII. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción IV de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los servicios del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la Administración Pública Municipal;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;

- VIII. Entregar al IMUVII, la documentación comprobatoria de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y,
- X. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO VII DEL MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación

Artículo 20. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculen sus atribuciones.

La evaluación del Programa se realizará en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa y para ello deberá proporcionar toda la información que le sea requerida por las instancias auditoras y/o evaluadora bajo el mecanismo que establezca de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable. Asimismo, atenderá y dará seguimiento a los resultados y recomendaciones que emitan las instancias auditoras que se deriven, en su caso.

Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán el desempeño serán conforme a las disposiciones legales aplicables y a lo contemplado en la Matriz de Indicadores para Resultados para mejorar el espacio de vivienda adquirido por la ciudadanía de manera informal mediante el otorgamiento de la certeza jurídica patrimonial, aprobada en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD

Participación y corresponsabilidades

Artículo 21. La participación de las personas es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los servicios previstos en el mismo, para ello tendrán las siguientes corresponsabilidades:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Abstenerse de realizar actos que propicien la formación de nuevos asentamientos o el crecimiento del ya existente, una vez que ya ha sido beneficiado por el Programa; y
- III. Las demás que determine el IMUVII.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión, no discriminación, diversidad social y perspectiva de familia

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación. El IMUVII promoverá, garantizará y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre las personas, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencia sexual, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, así mismo, podrá orientar e implementar acciones como medidas de protección al patrimonio familiar dentro de la escrituración de los lotes regularizados.

Sanciones

Artículo 24. Las personas servidoras públicas ejecutoras del presente Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 25. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 26. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 27. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la DG o la Contraloría Municipal u Órgano Interno de Control.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imuvii.gob.mx/programas.html>

Casos no previstos

Artículo 29. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo a través de la DG.

TRANSITORIOS

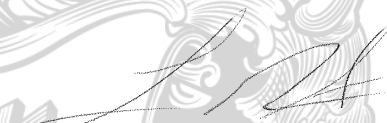
ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

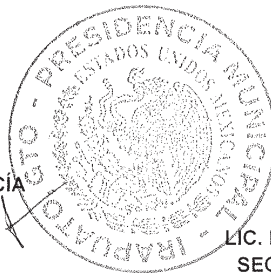
ARTÍCULO SEGUNDO. Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 9 de octubre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO. La operación del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO DANIEL CIMENTAL BARRÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRAC I INCISO B), 295, 297 INCISO B), 304 Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE HACE CONSTAR QUE EN EL PUNTO 5 DE LA ORDEN DEL DIA SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. *Se reforman* los artículos 1; 4, fracciones V y XXVII; 5, fracciones IX y XVIII; 6, fracciones I, II, X y XI; 7, fracciones I, incisos e) y h), II, inciso f), III, incisos f) y h), y V, incisos c) y f); 10, párrafo segundo; 11; 14, párrafo segundo; 15, párrafo segundo; 17; 18; 19; 20; 21, párrafos primero, segundo y tercero; 24; 33; 36, párrafo segundo; 39, párrafo segundo; 44, párrafo primero; 56, párrafo primero; 57; 59, párrafo segundo; 60, párrafo segundo; 61; 62; 64, fracción I; 71; 73; 82; 89; 90; 92; 94, párrafo segundo; 97; 98; 99; 100; 101, párrafo segundo; 104; 115, párrafo segundo; 117; y, 151, párrafo primero y fracción I; *se adicionan* los artículos 4, fracción XLVII bis; 5, fracción XVIII bis; 10 bis; 19 bis; 19 ter; 19 quáter y al ANEXO TÉCNICO en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Contaminantes NOM-041-SEMARNAT-2015; NOM-044-SEMARNAT-2017; NOM-045-SEMARNAT-2017; en materia de prevención NOM-001-SEMARNAT-2021; y en materia de Flora y fauna NOM-152-SEMARNAT-2023; y, *se derogan* los artículos 4, fracción XLIV; 5, fracciones III y VIII; y, ANEXO TÉCNICO, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-093-SEMARNAT-1995; NOM-137-SEMARNAT-2003; NOM-137-SEMARNAT-2009; NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-044-SEMARNAT-2006; NOM-045-SEMARNAT-2006; NOM-001-SEMARNAT-1996; NOM-011-CONAGUA-2000; NOM-020-SEMARNAT-2001; NOM-020-SSA1-2014; NOM-021-SSA1-1993; NOM-022-SSA1-1993; NOM-023-SSA1-1993; NOM-025-SSA1-2014; NOM-026-SSA1-1993; NOM-133-SEMARNAT-2000; NOM-021-ENER-SCFI-2008; NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000; NOM-061-PESC-2006; NOM-146-SEMARNAT-2005; NOM-013-SEMARNAT-2010; NOM-019-SEMARNAT-2006; NOM-025-SEMARNAT-1995; NOM-152-SEMARNAT-2006; NOM-144-SEMARNAT-2012; NOM-142-SEMARNAT-2003; y NOM-062-SEMARNAT-1994; todos del

Reglamento Municipal para el Control, Protección y Mejoramiento Ambiental de Jaral del Progreso, Gto., para quedar de la manera siguiente:

«Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los lineamientos para el control, protección y mejoramiento ambiental del municipio de Jaral del Progreso de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la **Protección al Ambiente**, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a IV. ...

V. Área Natural Protegida (ANP): Zona del territorio del **estado en la que** los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser **protegidas, conservadas** y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto **en el Código**, la LGEEPA, **la LPPAEG y los demás ordenamientos aplicables;**

VI. a XXVI. ...

XXVII. Normas Oficiales Mexicanas: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, emitidas por el INECC de la SEMARNAT, en la que se establecen los requisitos especificaciones, condiciones, procedimientos, métodos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el uso de bienes o en el desarrollo de actividades que causen o puedan causar desequilibrio ecológico y modificación del medio ambiente. Inicialmente fueron emitidas como Normas Técnicas Ecológicas y están siendo creadas, sustituidas, modificadas, o adicionadas, de manera permanente de acuerdo a las circunstancias vigentes, dándose a conocer al público a través del Diario Oficial de la Federación;

XXVIII. a XLIII. ...

XLIV. **Se deroga;**

XLV. a XLVII. ...

XLVII bis. UMA: es la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes;

XLVIII. a XLIX. ...

Artículo 5. Para los efectos ...

I. y II. ...

III. **Se deroga;**

IV. a VII. ...

VIII. **Se deroga;**

IX. INECC: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

X. a XVII. ...

XVIII. **SADER: es la** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno federal;

XVIII bis. SAMA: es la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del gobierno del Estado de Guanajuato;

XIX. y XX. ...

Artículo 6. El Ayuntamiento de ...

I. Solicitar apoyo, soporte técnico y asesoraría, a la **SAMA**, para la formulación de los contenidos relativos a los servicios hidráulicos de los programas establecidos en el Código;

II. Designar en su caso a los representantes integrantes del Consejo Directivo de la **SAMA;**

III. a IX. ...

X. Emitir opinión sobre los estudios realizados o coordinados por **la SAMA** que sustenten técnicamente la declaratoria de ANP circunscrita en el municipio;

XI. Formular en coordinación con **la SAMA**, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate en los términos establecidos en el Código;

XII. a XVIII. ...

Artículo 7. La Dirección además ...

I. ...

a) a d) ...

e) Integrar y actualizar un registro municipal de fuentes fijas y móviles, emisiones y transferencia de contaminantes y remitirlo **a la SAMA** para su integración al registro correspondiente;

f) e g) ...

h) Establecer y operar, en coordinación con **la SAMA**, un sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados al Sistema Nacional de Información de la Calidad de Aire en Condiciones de Cambio Climático.

II. ...

a) a e) ...

f) Colaborar con el SMAPAJ, con la CONAGUA y la **SAMA**, en acciones tendientes a optimizar el uso y a evitar la contaminación del agua del Municipio.

III. ...

a) a e) ...

f) Formular con el apoyo **la SAMA** y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales el programa municipal para la prevención y gestión de los residuos sólidos urbanos;

g) ...

h) Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente reglamento, e integrar los resultados al sistema de información ambiental y de recursos naturales en coordinación con **la SAMA**;

i) a o) ...

IV. ...

Apoyar al Ayuntamiento ...

a) a u) ...

V. ...

a) e b) ...

c) Auxiliar al Ayuntamiento en el análisis de los estudios realizados o coordinados por **la SAMA** que sustentan técnicamente la declaratoria de ANP circunscrita en el municipio, a fin de emitir una opinión;

d) e e) ...

f) Realizar y mantener actualizado, en coordinación con **la SAMA**, un inventario de las especies de flora y fauna existentes en el Municipio; y

g) ...

VI. ...

a) a r) ...

Artículo 10. La Dirección mantendrá ...

I. a VII. ...

Para el cumplimiento de lo anterior las industrias, comercios, y prestadores de servicios que generen fuentes fijas de contaminación atmosférica, dispondrán de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se les solicite la información; de no cumplir con este trámite, se colocarán sellos de clausura y se otorgaran 15 días naturales más para solventar la información solicitada, en caso de no cumplir con la disposición, permanecerá la clausura y se multará con un monto de 10 a 50 veces **la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 10 bis. Se prohíbe el transporte de materiales, residuos o cualquier tipo de carga en vehículos que no cuenten con los mecanismos adecuados de cobertura, sujeción o contención, cuando por sus características físicas o químicas puedan generar emisiones de partículas, polvos, lixiviados o cualquier otra forma de contaminación al ambiente.

Las personas físicas o morales responsables del transporte deberán garantizar, en todo momento, que la carga se encuentre debidamente asegurada, cubierta o confinada, a efecto de prevenir su dispersión, derrame o emisión durante las maniobras de carga, traslado y descarga.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de las medidas de seguridad y sanciones equivalente de 10 a 50 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.

Artículo 11. La Dirección proporcionará los datos contenidos en el registro municipal de fuentes, emisiones y transferencia de contaminantes **a la SAMA**, con el objeto de que por su conducto sean incorporados al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire.

Artículo 14. Las emisiones a ...

La Dirección, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales correspondientes, evaluará las emisiones de toda industria, comercio y prestadores de servicios y en caso de no cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y que éstos puedan causar daño a la salud o a los bienes públicos o particulares, desequilibrio ecológico o situaciones de contingencia ambiental, dará a los responsables un plazo desesentadías naturales para cumplir con los requerimientos legales, de no hacerlo en el tiempo determinado, se multara con un monto de 10 a 2500 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 15. Toda industria, comercio ...

La Dirección verificará que así sea, en caso de no contar con lo anterior, se les otorgará un plazo desesentadías naturales a partir de la verificación, para que cumplan con lo establecido en la Norma, de no hacerlo en el tiempo determinado, la multa será de 10 a 2500 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 17. La Dirección, establecerá y operará, previo dictamen técnico que emita **la SAMA**, a través del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, la medición de monóxido de carbono, partículas suspendidas totales, ozono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, hidrocarburos y plomo, en las zonas que el Municipio determine monitorear, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda, según anexo técnico del presente Reglamento.

Artículo 18. La Dirección, reportará los datos obtenidos por medio de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire **a la SAMA**, para que con intermediación del mismo, estos sean incorporados al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire.

Artículo 19. Se prohíbe la quema a cielo abierto de basura, desechos y residuos sólidos de cualquier tipo, residuos líquidos como solventes, lubricantes o combustibles, así como residuos peligrosos con

características CRETI (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable) con fines de eliminación de los mismos, combustión de otros materiales, generación de calor, generación de luz o cualquier otro.

A quien realice quemas sin la autorización correspondiente, se le impondrá una multa de 15 a 250 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la infracción, la reincidencia y el daño ocasionado.

En caso de reincidencia o cuando la conducta genere riesgos a la salud pública, al ambiente o a la seguridad de las personas, la autoridad municipal podrá imponer, además:

I. Medidas de seguridad;

II. Clausura temporal; y,

III. Arresto administrativo hasta por 36 horas, en términos de la normativa de justicia cívica aplicable.

Artículo 19 bis. Cuando con motivo de la quema se ocasionen daños al medio ambiente o a terceros, el infractor estará obligado a la reparación integral del daño, en términos de la legislación ambiental aplicable.

La autoridad municipal podrá determinar, como medida compensatoria, la realización de acciones de restauración ambiental, incluyendo la reforestación con especies nativas, atendiendo a criterios técnicos de la Dirección competente.

Artículo 19 ter. El propietario, poseedor o responsable del predio será considerado responsable de las quemas realizadas en el mismo, salvo que acredite haber dado aviso inmediato a la autoridad competente y haber adoptado las medidas razonables para evitarlas.

Artículo 19 quáter. En caso de flagrancia, la autoridad municipal podrá asegurar la conducta, suspender la quema e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir delito.

Artículo 20. Se prohíbe, en las zonas urbanas y rurales del municipio, la quema de esquilmos, residuos agrícolas, restos de cultivo, hojas, ramas y cualquier otro material vegetal.

La imposición de sanciones procederá independientemente de que la conducta sea detectada en flagrancia, siempre que la autoridad competente acredite la infracción conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

Cuando la conducta sea detectada en flagrancia, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad, aplicar las medidas de seguridad necesarias e iniciar el procedimiento respectivo.

El infractor será sancionado con multa de 15 a 250 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño ocasionado y la reincidencia. Asimismo, podrá imponerse arresto administrativo hasta por 36 horas, conforme a la normativa en materia de justicia cívica aplicable.

El responsable estará obligado a la reparación integral del daño ambiental y, en su caso, a la ejecución de medidas de compensación ambiental, consistentes en la reforestación o restitución de cobertura vegetal con especies nativas, en cantidad y condiciones técnicas equivalentes al daño causado, garantizando su supervivencia.

Las sanciones previstas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 21. Los establecimientos que se dediquen a la fabricación de tabique o cualquier otro tipo de material de construcción y a la elaboración de alimentos que requieran de un proceso de horneado, solo podrán usar como combustible para el mismo: gas L.P, carbón, diésel o combustóleo, de acuerdo a lo establecido en la NTA-IEE-001/2010.

Para el adecuado ...

I. a III. ...

Los supervisores de la Dirección, de **la SAMA** o de otras instancias, verificarán, cuantas veces sea necesario, el funcionamiento del sistema de quemado, el tipo de combustible utilizado y depósito de almacenamiento.

En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, se impondrá una multa de 10 a 50 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 24. Las fuentes de cualquier tipo que generen olores que provoquen molestias o efectos secundarios a la población, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, deberán realizar las acciones necesarias que eliminen la producción del olor, teniendo para ello un plazo que por ningún motivo excederá los 30 días naturales a partir de que la Dirección le notifique, de no cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, se impondrá una multa de 10 a 100 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 33. Los datos contenidos en este registro serán integrados a través de **la SAMA** al Registro Nacional de Descargas.

Artículo 36. Los responsables de ...

La Dirección verificará que así sea, en caso de no contar con lo anterior, se les dará un plazo de sesenta días naturales a partir de la verificación para que cumplan con lo establecido en la Norma, de no hacerlo en el tiempo determinado la multa será de 50 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 39. Con el fin ...

I. y II. ...

De ser sorprendidos en flagrancia se les hará una recomendación por escrito, indicándoles las acciones adecuadas para el buen uso del agua potable, en caso de reincidencia, serán multados con 10 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 44. Los responsables de establecimientos industriales agrícolas, pecuarios, comerciales, hospitalarios, y de servicios, deberán proporcionar a la Dirección los siguientes datos, además de la autorización emitida por **la SAMA** y la SEMARNAT, los cuales son necesarios para integrar un inventario de Residuos peligrosos y Residuos de Manejo Especial:

I. a IX. ...

Artículo 56. Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar residuos en el suelo comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio, sin una autorización de la Dirección, otorgada después de valorar que dichos residuos cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda, según anexo técnico del presente Reglamento, y criterios establecidos por el **INECC** y reúnan las condiciones necesarias para evitar:

I. a V. ...

Artículo 57. Los responsables de la descarga, deposito o infiltración de residuos en el suelo, que con ese acto hubieran provocado algún efecto nocivo contemplado en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen por este concepto, están obligados a implementar acciones de restauración, reparación, regeneración o mitigación, a través de un programa que previamente se presente para su aprobación a la Dirección y se comprometa a concluir dichas acciones dentro del lapso convenido con la misma, de no hacerlo será acreedor de una multa de 100 a 1000 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**.

Artículo 59. Las Granjas, Criaderos ...

En caso contrario, se sancionará a los propietarios de estos establecimientos con una multa de 100 a 1000 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**, de acuerdo a la gravedad de la falta y/o clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 60. Los establecimientos dedicados ...

La Dirección verificará que esto se cumpla, en caso contrario, se sancionará a los propietarios de estos establecimientos con una multa de 100 a 1000 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**, y/o clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 61. Los establecimientos dedicados a la cría de animales ubicados en la zona urbana deberán reubicarse a la zona rural, dentro de un lapso no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que la Dirección lo notifique. En caso de no hacerlo serán acreedores a una multa de 100 a 1000 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**, y/o clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 62. Las instalaciones de centros de acopio, depósitos o sitios de confinamiento temporal para cualquier tipo de Residuos de Manejo Especial generados en el Municipio ya sean en locales, terrenos o casas habitación, deberá hacerse contado con la autorización de **la SAMA** y en cumplimiento con los lineamientos técnicos y las normas jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 64. Los propietarios de ...

I. Aplicar en primer término una sanción económica consistente en un monto de hasta 100 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**;

II. ...

Artículo 71. Los generadores de Residuos de Manejo Especial que sean total o parcialmente sujetos de ser reciclados deberán realizar acciones en ese sentido, en los plazos y condiciones que para tal efecto fije **la SAMA**.

Artículo 73. Queda prohibido realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo. En caso de haber ocurrido esto, sin perjuicio de las sanciones aplicadas por este concepto, los responsables deberán implementar medias de restauración, reparación, regeneración o mitigación, en el plazo determinado por la Dirección, en caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, los responsables se harán acreedores a una multa de 100 a 1000 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**.

Artículo 82. Los responsables de las fuentes de cualquier tipo que generen ruido cerca de hospitales, clínicas, escuelas, guarderías, asilos, lugares de descanso o cualquier otro en el que el ruido entorpezca la actividad que ahí se realiza o genere molestias en humanos o animales, deberán ajustarlas a un nivel máximo permisible de 55db (a), medido en las colindancias de la fuente, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda, según anexo técnico del presente Reglamento. De no acatar esta medida se le aplicará una multa de 50 a 500 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción**.

Artículo 89. La explotación y aprovechamiento de bancos de materiales para la construcción y de minerales o sustancias no reservadas a la federación, requiere la autorización de **la SAMA**, otorgada después de valorar el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Programa de Regeneración. El responsable deberá entregar copia de estos documentos a la Dirección, permitirle el acceso, mostrar las bitácoras que le sean requeridas y realizar el pago correspondiente a tesorería por la extracción.

Artículo 90. La Dirección vigilará el cumplimiento de las condiciones, restricciones, medidas, de mitigación y proyecto de regeneración que **la SAMA** establezca mediante dictamen, para las actividades de explotación y aprovechamiento de bancos de materiales para construcción y de minerales o sustancias no reservadas a la federación.

Artículo 92. La Dirección coadyuvará con la **SADER**, en el establecimiento, modificación y/o levantamiento de vedas de fauna silvestre y acuática dentro del territorio municipal.

Artículo 94. Se prohíbe la ...

En caso de que alguna persona sea sorprendida en cualquiera de los actos mencionados en este artículo será consignada a las autoridades

competentes y deberá pagar una multa de 100 a 1000 veces la **UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 97. Se prohíbe la realización **de cualquier acción u omisión que tenga por objeto o efecto provocar la muerte, daño, deterioro o afectación a árboles, arbustos o cualquier tipo de vegetación, por cualquier medio, sin contar con la autorización de la Dirección competente.**

La imposición de sanciones procederá independientemente de que la conducta sea detectada en flagrancia, siempre que la autoridad acredite la infracción conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

Cuando la conducta sea detectada en flagrancia, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión inmediata de la acción, aplicar las medidas de seguridad necesarias e iniciar el procedimiento respectivo.

El infractor será sancionado con multa de 50 a 500 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño ocasionado, la intencionalidad y la reincidencia. Asimismo, podrá imponerse arresto administrativo hasta por 36 horas, conforme a la normativa en materia de justicia cívica aplicable.

El responsable estará obligado a la reparación integral del daño ambiental y, en su caso, a la ejecución de medidas de compensación ambiental, consistentes en la reposición o reforestación con especies nativas, en cantidad, características y condiciones técnicas equivalentes al daño causado, garantizando su supervivencia.

Las sanciones previstas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 98. La tala de árboles, entendiéndose **por ésta el corte o derribo del tronco principal** antes de la primera división de ramas y/o a una altura menor de un **metro con cincuenta centímetros del nivel del suelo, respecto de árboles ubicados en áreas públicas o en propiedad privada, únicamente podrá realizarse previa autorización de la Dirección. La autorización podrá otorgarse:**

a) Sin cobro, **en los casos siguientes:**

I. Cuando las raíces provoquen daños o deterioro en las construcciones, en las baquetas, en las tuberías de agua y drenaje o en el cableado y mampostería;

II. Cuando los árboles se encuentren secos o tengan una enfermedad, **plaga o condición fitosanitaria no susceptible de tratamiento**; y

III. Cuando representen riesgos para integridad física de las personas o **para los bienes**.

b) Con cobro, **en los casos siguientes**:

I. Por **obras de construcción**;

II. Por limpieza de terrenos; y,

III. Cuando **la solicitud no encuadre en alguno de los supuestos previstos** en el inciso anterior.

La imposición de sanciones procederá independientemente de que la conducta sea detectada en flagrancia, siempre que la autoridad competente acredite la infracción conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

Cuando la conducta sea detectada en flagrancia, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad, aplicar las medidas de seguridad necesarias e iniciar el procedimiento respectivo.

A quien realice talas sin contar con la autorización previa de la Dirección, se le impondrá multa de 100 a 500 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño ocasionado, la intencionalidad y la reincidencia.

El responsable estará obligado a la reparación integral del daño ambiental y, en su caso, a la ejecución de medidas de compensación ambiental, consistentes en la reposición o reforestación con especies nativas o apropiadas al entorno, en cantidad y condiciones técnicas equivalentes al daño causado, garantizando su supervivencia.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 99. Para la extensión de la autorización a que se refiere el artículo anterior, la Dirección, previa solicitud del interesado, realizará las

inspecciones y evaluaciones pertinentes y emitirá el dictamen correspondiente, en este fijará una cantidad y especie de árboles para plantar.

Artículo 100. El mezquite, el huizache, el patol y el cedro blanco, ***por su valor ambiental, ecológico, paisajístico e identitario para el municipio, así como por su importancia para la conservación del equilibrio ecológico local, quedan sujetos a protección especial.***

La poda severa, trasplante, derribo o tala de ejemplares de dichas especies, ya sea en bienes de uso común, áreas públicas o propiedad privada, únicamente podrá realizarse previa autorización de la Dirección, la cual deberá valorar, en cada caso, su estado fitosanitario, el riesgo que representen, la causa que motive la solicitud y la procedencia de medidas de mitigación, restitución o compensación ambiental.

La imposición de sanciones procederá independientemente de que la conducta sea detectada en flagrancia, siempre que la autoridad competente acredite la infracción conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

Cuando la conducta sea detectada en flagrancia, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad, aplicar las medidas de seguridad necesarias e iniciar el procedimiento respectivo.

A quien realice la poda severa, trasplante, derribo o tala de estas especies sin contar con la autorización previa de la Dirección, se le impondrá multa de 100 a 500 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño ocasionado, la intencionalidad y la reincidencia.

El responsable estará obligado a la reparación integral del daño ambiental y, en su caso, a la ejecución de medidas de compensación ambiental, consistentes en la reposición, restitución o reforestación con especies nativas o apropiadas al entorno, en cantidad y condiciones técnicas equivalentes al daño causado, garantizando su supervivencia.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 101. Es obligación de ...

En caso contrario, la Dirección emitirá una solicitud por escrito invitando al propietario o representante legal a realiza la limpieza correspondiente en un plazo de diez días naturales, contados a partir de que la notificación sea recibida, de no realizar dicha actividad el responsable se hará acreedor a una multa de 10 a 100 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

Artículo 104. ***Se prohíbe causar daño, deterioro o afectación, por cualquier medio, a plantas, arbolado, instalaciones, infraestructura, equipamiento o elementos ornamentales ubicados en áreas verdes de propiedad municipal.***

La imposición de sanciones procederá independientemente de que la conducta sea detectada en flagrancia, siempre que la autoridad competente acredite la infracción conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

Cuando la conducta sea detectada en flagrancia, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión inmediata de la acción, aplicar las medidas de seguridad necesarias e iniciar el procedimiento respectivo.

A quien incurra en las conductas previstas en el presente artículo, se le impondrá multa de 20 a 100 veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción, atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño ocasionado, la intencionalidad y la reincidencia. Asimismo, podrá imponerse arresto administrativo hasta por 36 horas, conforme a la normativa en materia de justicia cívica aplicable.

El responsable estará obligado a la reparación integral del daño y, en su caso, a la ejecución de medidas de compensación ambiental, consistentes en la reposición de plantas, rehabilitación de áreas afectadas o restitución de los bienes dañados, en cantidad, características y condiciones técnicas determinadas por la Dirección competente, garantizando su adecuada implementación.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 115. La Dirección supervisará ...

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior la Dirección dará aviso **a la SAMA** o a en su caso a la PAOT.

Artículo 117. Los prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental deberán cubrir los requisitos señalados por **la SAMA**,

con objeto de obtener la autorización necesaria para realizar dichos estudios.

Artículo 151. Las violaciones a las disposiciones de este Reglamento constituyen infracciones y serán sancionados administrativamente por la Dirección, con una o más de las siguientes medidas:

I. Multa por el equivalente de 10 a 2,500 **veces la UMA diaria al momento de cometer la infracción.**

II. a IV. ...

ANEXO TÉCNICO
Normas Oficiales Mexicanas ...

Materia: Prevención y ...

- NOM-039-SEMARNAT-1993 ...
- NOM-040-SEMARNAT-2002 ...
- NOM-043-SEMARNAT-1993 ...
- NOM-046-SEMARNAT-1993 ...
- NOM-085-SEMARNAT-2011 ...
- NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 ...
- NOM-093-SEMARNAT-1995. **Se deroga.**
- NOM-097-SEMARNAT 1995 ...
- NOM-105-SEMARNAT-1996 ...
- NOM-121-SEMARNAT-1997 ...
- NOM-123-SEMARNAT-1998 ...
- NOM-137-SEMARNAT-2003. **Se deroga.**
- NOM-137-SEMARNAT-2009. **Se deroga.**
- NOM-148-SEMARNAT-2006 ...
- NOM-165-SEMARNAT-2013 ...

Materia: Contaminantes a ...

- NOM-041-SEMARNAT-2006. **Se deroga.**
- NOM-041-SEMARNAT-2006. **Se deroga.**

NOM	Establece	Campo de aplicación
NOM-041-SEMARNAT-2015	Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de	Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que

	<i>carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda.</i>	<i>circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.</i>
--	---	--

NOM-042-SEMARNAT-2003 ...
NOM-044-SEMARNAT-2006. *Se deroga.*

NOM	Establece	Campo de aplicación
NOM-044-SEMARNAT-2017	<i>Establece los límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metano (HCNM), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM + NOx), partículas</i>	<i>Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de los motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos</i>

	(Part), e incluso de amoniaco (NH3).	con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como para los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
--	--------------------------------------	---

NOM-045-SEMARNAT-2006. *Se deroga.*

NOM	Establece	Campo de aplicación
NOM-045-SEMARNAT-2017	La presente Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición.	Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

NOM-076-SEMARNAT-2012 ...

Materia: Prevención y ...

NOM-079-SEMARNAT-1994 ...
NOM-080-SEMARNAT-1994 ...
NOM-081-SEMARNAT-1994 ...
NOM-082-SEMARNAT-1994 ...

Materia: Prevención y ...

NOM-001-SEMARNAT-1996. **Se deroga.**

NOM	Establece	Campo de aplicación
NOM-001-SEMARNAT-2021	La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales.	Es de observancia obligatoria para los responsables de las descargas de aguas residuales en cualquier tipo de cuerpo receptor propiedad de la Nación. La Norma no aplica a las descargas de aguas provenientes de drenajes destinados exclusivamente para aguas pluviales ni a las descargas que se vierten directamente a sistemas de drenaje y alcantarillado municipales.

NOM-002-SEMARNAT-1996 ...
NOM-003-SEMARNAT-1997 ...
NOM-001-CONAGUA-2011 ...
NOM-014 CONAGUA-2003 ...
NOM-015 CONAGUA-2007 ...
NOM-003 CNA-1996 ...
NOM-004 CNA-1996 ...
NOM-011 CNA-2000. **Se deroga.**

Materia: Prevención y ...

NOM-083-SEMARNAT-2003 ...
NOM-098-SEMARNAT-2002 ...

SUELO

NOM-020-SEMARNAT-2001. **Se deroga.**

NOM-021-SEMARNAT-2000 ...

NOM-023-SEMARNAT-2001 ...

NOM-060-SEMARNAT-1994 ...

NOM-155-SEMARNAT-2007 ...

SALUD

NOM-020-SSA1-2014. **Se deroga.**

NOM-021-SSA1-1993. **Se deroga.**

NOM-022-SSA1-1993. **Se deroga.**

NOM-023-SSA1-1993. **Se deroga.**

NOM-025-SSA1-2014. **Se deroga.**

NOM-026-SSA1-1993. **Se deroga.**

RUIDO

NOM-079-SEMARNAT-1994 ...

NOM-080-SEMARNAT-1994 ...

NOM-082-SEMARNAT-1994 ...

NOM-081-SEMARNAT-1994 ...

RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ...

NOM-052-SEMARNAT-2005 ...

NOM-053-SEMARNAT-1993 ...

NOM-054-SEMARNAT-1993 ...

NOM-055-SEMARNAT-2003 ...

NOM-056-SEMARNAT-1993 ...

NOM-057-SEMARNAT-1993 ...

NOM-058-SEMARNAT-1993 ...

NOM-083-SEMARNAT-2003 ...

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 ...

NOM-133-SEMARNAT-2000. **Se deroga.**

NOM-141-SEMARNAT-2003 ...

NOM-145-SEMARNAT-2003 ...

NOM-157-SEMARNAT-2009 ...

NOM-159-SEMARNAT-2011 ...

NOM-161-SEMARNAT-2011 ...

Relacionadas con otras ...

NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 ...

NOM-021-ENER-SCFI-2008. **Se deroga.**

NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000. **Se deroga.**

NOM-036-SCT3-2000 ...

NOM-036-SEMAR-2007 ...

NOM-061-PESC-2006. **Se deroga.**
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 ...
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 ...
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 ...
NOM-245-SSA1-2010 ...

Lodos y biosólidos

NOM-004-SEMARNAT-2002 ...

Medición de concentraciones

NOM-034-SEMARNAT-1993 ...
NOM-035-SEMARNAT-1993 ...
NOM-036-SEMARNAT-1993 ...
NOM-037-SEMARNAT-1993 ...
NOM-038-SEMARNAT-1993 ...

Metodologías

NOM-146-SEMARNAT-2005. **Se deroga.**

Flora y Fauna

NOM-005-SEMARNAT-1997 ...
NOM-006-SEMARNAT-1997 ...
NOM-007-SEMARNAT-1997 ...
NOM-008-SEMARNAT-1996 ...
NOM-009-SEMARNAT-1996 ...
NOM-010-SEMARNAT-1996 ...
NOM-011-SEMARNAT-1996 ...
NOM-012-SEMARNAT-1996 ...
NOM-013-SEMARNAT-2010. **Se deroga.**
NOM-016-SEMARNAT-2013 ...
NOM-018-SEMARNAT-1999 ...
NOM-019-SEMARNAT-2006. **Se deroga.**
NOM-022-SEMARNAT-2003 ...
NOM-025-SEMARNAT-1995. **Se deroga.**
NOM-162-SEMARNAT-2012 ...
NOM-152-SEMARNAT-2006. **Se deroga.**

NOM	Establece	Campo de aplicación
NOM-152-SEMARNAT-2023	La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto	Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria

	establecer los criterios y las especificaciones de los programas de manejo forestal maderable, homologar su contenido y estructura de presentación para realizar los aprovechamientos forestales.	en todo el territorio nacional para los propietarios, legítimos poseedores de terrenos forestales que pretendan obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y los prestadores de servicios forestales contratados por éstos, que elaboren programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos provenientes de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
--	--	--

- NOM-144-SEMARNAT-2012. *Se deroga.*
- NOM-142-SEMARNAT-2003. *Se deroga.*
- NOM-135-SEMARNAT-2004 ...
- NOM-131-SEMARNAT-2010 ...
- NOM-126-SEMARNAT-2000 ...
- NOM-062-SEMARNAT-1994. *Se deroga.*
- NOM-061-SEMARNAT-1994 ...
- NOM-059-SEMARNAT-2010 ...
- NOM-029-SEMARNAT-2003 ...
- NOM-028-SEMARNAT-1996 ...
- NOM-027-SEMARNAT-1996 ...
- NOM-026-SEMARNAT-2005 ...»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Presupuesto

SEGUNDO. La implementación de las disposiciones derivadas del presente Acuerdo se realizará con cargo al presupuesto aprobado de las dependencias municipales competentes, por lo que no se autorizarán ampliaciones presupuestales adicionales para el presente ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento progresivo de las nuevas atribuciones, programas, acciones de monitoreo, inspección, verificación y control ambiental previstas en el presente Acuerdo, el Ayuntamiento deberá prever, en los ejercicios fiscales subsecuentes, las adecuaciones presupuestarias necesarias, conforme a los principios de disciplina financiera, eficiencia del gasto público y disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, la Dirección competente podrá gestionar apoyos, convenios de coordinación y concurrencia de recursos con instancias estatales y federales, particularmente con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, a efecto de fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de infraestructura requeridas para la ejecución del presente Reglamento.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO; EL 13 DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



ING. DANIEL CIMENTAL BARRÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ELIZABETH GUZMAN AGUIRRE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ING. DANIEL CIMENTAL BARRÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, 25 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CUADRAGÉSIMA QUINTA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE HACE CONSTAR QUE EN EL PUNTO 14 DE LA ORDEN DEL DIA SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tercera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	7,528,290.87
	DERECHOS	6,944,849.27
	PRODUCTOS	196,704.88
	APROVECHAMIENTOS	1,070,110.30
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	182,784,432.26
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	133,397,978.27
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	11,949,648.68

TOTAL, INGRESOS

343,872,014.53

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
	RECURSOS FISCALES 2026	15,609,955.32
	PARTICIPACIONES FEDERALES 2026	115,254,439.64
	INT PARTICIPACIONES FEDERALES 2026	130,000.00
	INCENTIVOS COLABORACIÓN FISCAL FED 2026	1,793,922.96
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	16,972,131.00
	INT INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	120,000.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	41,204,193.00
	INT FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	50,000.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2026	140,513,477.93
	REMANENTES 2025	12,223,894.68

TOTAL, EGRESOS

343,872,014.53

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 73 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO EL 29 DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.



ING. DANIEL CIMENTAL BARRÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ELIZABETH GUZMAN AGUIRRE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe, Lic. Hugo Salvador García Guzmán, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 25 fracción I inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 147 fracciones I, II inciso a), IV y XIX, 148 fracción II y 150 fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 13 fracción XXII, 208 fracción V y 210, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, tiene a bien autorizar la **modificación al permiso de venta de la sección 1 del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Parque Primavera**, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Provireyes, S.A. de C.V.
Apoderado legal:	Arquitecto José de Jesús Moreno Hernández
Fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado:	Parque Primavera
Sección:	1

Antecedentes

	Número de oficio	Fecha de autorización
Visto bueno de proyecto de diseño urbano:	DGDU/DFyEU/100276/150/250/2021	09 de septiembre de 2021
Aprobación de traza:	DGDU/DFyEU/100276/225/459/2022	14 de marzo de 2022
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos:	DGDU/DFyEU/PU/100276/1050/540/2022	06 de mayo de 2022
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública:	DGDU/DFyEU/PU/100276/1150/646/2022	14 de septiembre de 2022
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación:	DGDU/DFyEU/100276/1650/607/2022	23 de septiembre de 2022
Autorización de secciones:	DGDU/DFyEU/100276/11683712/691/2022	16 de noviembre de 2022
Permiso de urbanización para la etapa de red de energía eléctrica y alumbrado público para la sección 1:	DGDU/DFyEU/PU/100276/1250/694/2022	18 de noviembre de 2022
Permiso de venta para la sección 1:	DGDU/DFyEU/PV/100276/1750/714/2022	23 de diciembre de 2022
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos:	DGDU/DFyEU/PU/100276/1050/151/2024	07 de junio de 2024
Modificación de traza de la sección 2:	DGDU/DFyEU/100276/1850/072/2024	17 de junio de 2024
Permiso de urbanización para la etapa de red de energía eléctrica y alumbrado público para la sección 2:	DGDU/DFyEU/PU/100276/1250/278/2024	08 de octubre de 2024
Permiso de venta para la sección 2:	DGDU/DFyEU/PV/100276/1750/018/2025	21 de marzo de 2025
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 1:	DGDU/DFyEU/23-25473/2026	30 de abril de 2026

Se hace de su conocimiento que, en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió el permiso de venta para la sección 1 del desarrollo en cita, con número de oficio DGDU/DFyEU/PV/100276/1750/714/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022 y aunado a la expedición de la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación con números de oficio DGDU/DFyEU/23-25473/2026, de fecha 30 de abril de 2026 y con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la **modificación al permiso de venta para la sección 1 del fraccionamiento mixto de usos compatibles, denominado Parque Primavera.**

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra a la presente **modificación al permiso de venta** lo siguiente:

Número de escritura:	90,783	De fecha:	22 de agosto de 2022
Notario Público:	Licenciado Enrique Durán Llamas	Número:	82
Superficie de área de donación (verde):	3,676.13 m²	Folios reales:	R20*609009 y R20*609012 R20*609015 a R20*609018 R20*609091
Superficie de área verde:	1,625.60 m²	Folios reales:	R20*609094 R20*609120 a R20*609123 R20*609138 y R20*609139 R20*609141 a R20*609143 R20*609145 R20*609147 a R20*609149
Superficie de área de servicio (caseta y motivo de acceso):	28.50 m²	Folios reales:	R20*609092 R20*613893 R20*609795
Superficie de vialidades públicas:	29,786.14 m²	Folios reales:	R20*614300 a R20*614308
Número de escritura:	99,063	De fecha:	25 de septiembre de 2024
Notario Público:	Licenciado Enrique Durán Llamas	Número:	82
Superficie de área de donación (verde):	2,273.14 m²	Folios reales:	R20*609009 y R20*609012 R20*609016 a R20*609018 R20*609123 R20*609141 R20*641563
Superficie de área de servicio (CFE):	18.82 m²	Folios reales:	R20*641555 a R20*641562 R20*609016 a R20*609018

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 30 fracciones I y IV y 446 fracción V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, personal adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización de la **sección 1** del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado **Parque Primavera.**

Número de fianza	4'557,924.80	Fecha en que se expide:	17 de octubre de 2024
Línea de validación:	24A59066	Afianzadora:	Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Fecha de vencimiento:	180002A590662017886		
	Esta fianza permanecerá vigente, desde su otorgamiento hasta que el fiado haya cumplido de manera cabal todas las obligaciones a las cuales se sujetó, aún y cuando se haya recibido parcial o totalmente las obras de urbanización.		

Certificados de gravámenes

Folios reales:	R20*616491 y R20*616492	Fecha en que se expide:	05 de mayo de 2026
----------------	-------------------------	-------------------------	--------------------

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la **modificación al permiso de venta para los lotes 1 y 2, para uso comercial, de la manzana 13**, de la sección 1 pertenecientes al fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado **Parque Primavera**, las cuales se detallan a

Los lotes 1A, 1B, 1C, 2A y 2B, para uso comercial, pertenecientes a la manzana 13.

V.- En la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación con número de oficio DGDU/DFyEU/23-25473/2026, de fecha 30 de abril de 2026, se realizó la siguiente adecuación: modificó la superficie de los lotes 1 y 2 para uso comercial de la manzana 13, con la finalidad de generar 5 lotes para el mismo uso. Por lo anterior, el cuadro de áreas correspondiente a la sección 1, del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado **Parque Primavera**, se modificó, quedando conformado de la siguiente manera:

SECCIÓN 1				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 1:	50,576.03	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES:	54
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	19,398.21	M²	NÚMERO DE LOTES PARA USO HABITACIONAL:	47
SUPERFICIE COMERCIAL:	3,692.83	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA USO COMERCIAL:	07
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (VERDE):	1,876.48	M²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	*564
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CASETA DE CONTROL DE ACCESO:	13.50	M²	*La sección 1 cuenta con 47 lotes para uso habitacional de tipo vertical, con 12 viviendas en cada uno, distribuidas en 4 niveles, dando como resultado 564 viviendas.	
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA MOTIVO DE ACCESO:	15.00	M²		
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE EN VIALIDAD:	86.46	M²		
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE:	661.26	M²		
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE BULEVAR VILLAS DE SAN JUAN:	3,680.86	M²		
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE BULEVAR VICENTE VALTIERRA:	10,647.53	M²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD (CALLE ALABASTRO):	288.01	M²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	10,215.89	M²		

Condicionantes

Primero.- El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribase en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el 258 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a la Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago referente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta

Atentamente

El trabajo todo lo vence

"León 450, dejando huella en la historia"

León, Guanajuato, 01 de junio de 2026

El presente documento consta de seis páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Lic. Hugo Salvador García Guzmán

Director General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Sergio Humberto Domínguez Torres

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Juan Jesús Romero Martínez

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Yolanda Márquez Campuzano

Gerente de proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

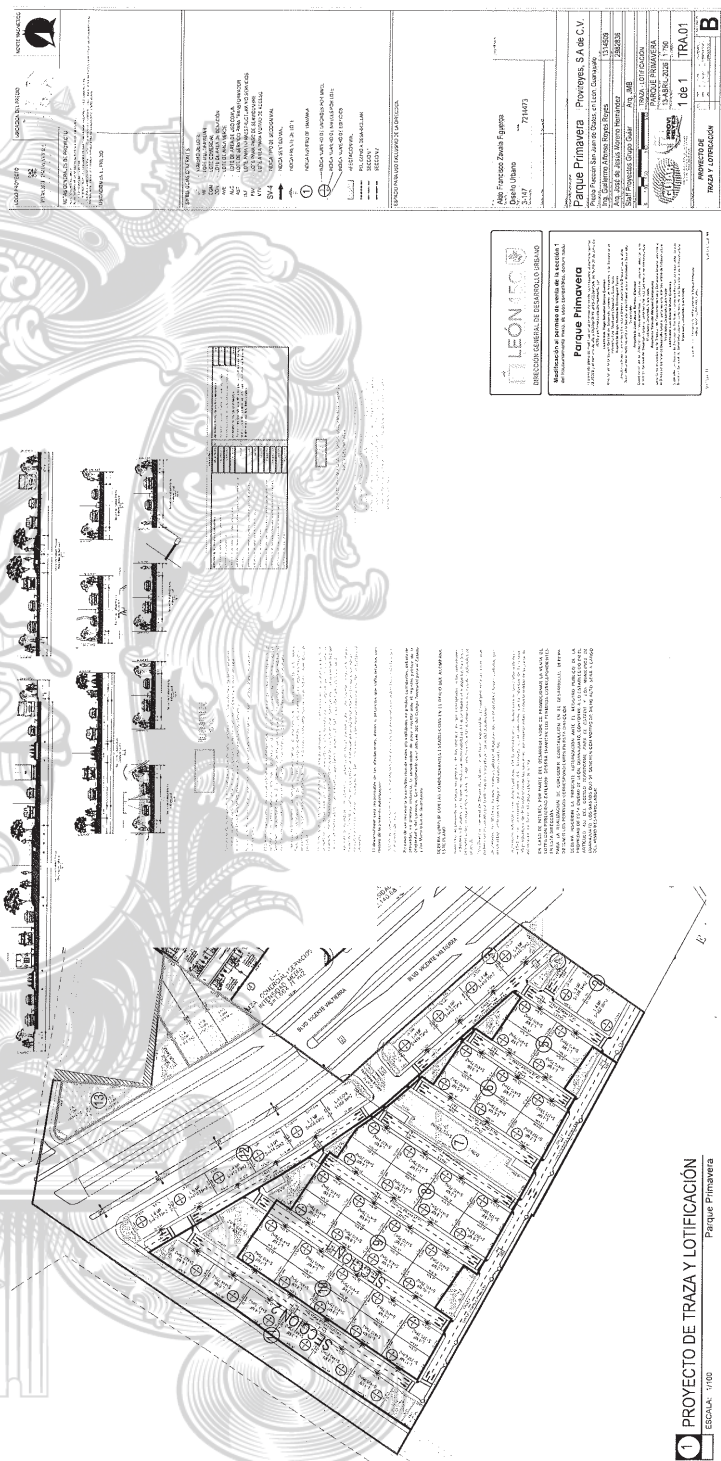
Lic. Luis Alberto Muñiz Cisneros

Supervisor Jurídico de la Dirección de Verificación Urbana y Asuntos Jurídicos, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

C.c.p. Archivo.- Expediente del desarrollo **Parque Primavera**

HSGG / SHDT / JJRM / YMC / LAMC





**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

23-25509-MPV-PARQUE PRIMAVERA-S1-260601.pdf

3E4EF1DEA4377B6E6872F042E2625350BB161BFA38C44B38CB7442026AFAA7AD

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 73666774303437353032 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 01/06/2026 15:25:41(UTC:20260601212541Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 01/06/2026 15:25:41(UTC:20260601212541Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437353032	TSP: Fecha: 01/06/2026 15:25:41(UTC:20260601212541Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639159243419713581 Datos estampillados: Nk4wTURCcxR4NFBXcXdlZUNCYkc1YzdZcVo4PQ==
Usuario: Nombre: JUAN JESUS ROMERO MARTINEZ Número de serie: 73666774303435333236 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 02/06/2026 08:17:01(UTC:20260602141701Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 02/06/2026 08:17:02(UTC:20260602141702Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435333236	TSP: Fecha: 02/06/2026 08:17:02(UTC:20260602141702Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639159850223155433 Datos estampillados: emcyNWZJTvfQSUdlM01PWXFduKUrWUJ3TmtVPQ==
Usuario: Nombre: YOLANDA MARQUEZ CAMPUZANO Número de serie: 73666774303438343832 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 01/06/2026 14:47:38(UTC:20260601204738Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 01/06/2026 14:47:38(UTC:20260601204738Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303438343832	TSP: Fecha: 01/06/2026 14:47:38(UTC:20260601204738Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639159226589884374 Datos estampillados: a0hXLzBudkR2cEdoMjVra3NMWGIrSWpObjg0PQ==  GUANAJUATO GOBIERNO DEL ESTADO
Usuario: Nombre: LUIS ALBERTO MUÑOZ CISNEROS Número de serie: 73666774303436383536 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 01/06/2026 14:55:08(UTC:20260601205508Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 01/06/2026 14:55:08(UTC:20260601205508Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO	TSP: Fecha: 01/06/2026 14:55:08(UTC:20260601205508Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303436383536	Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639159225087133245 Datos estampillados: N0Y2anVqODg4dVVDUjFrMTRGTW4rMTZVeFpBPQ==
--	--

Usuario: Nombre: HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN Número de serie: 73666774303432383834 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 02/06/2026 12:44:00(UTC:20260602184400Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 02/06/2026 12:44:00(UTC:20260602184400Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSFACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303432383834	TSP: Fecha: 02/06/2026 12:44:13(UTC20260602184413Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639160010535192331 Datos estampillados: eFc5dk0vZH11bURFRjdxQ0hTRW5CSIRBMGZrPQ==



MUNICIPIO DE MORELEÓN, GTO.

LA CIUDADANA, ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO ING. ARTURO GUZMAN MALAGON EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2026, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA No. 41, LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELEON, DEL MUNICIPIO DE MORELEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION IV, INCISO B, 267, 268 Y 294 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELEON
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS,
AL EJERCICIO FISCAL 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	5047136.27
9	Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas	402,675.83
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL		5,449,812.10

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MOROLEON
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS,
AL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	2,465,313.00
2000	Materiales y suministros	32,110.20
3000	Servicios generales	127,359.39
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,000.00
6000	Inversion pública	2,820,029.51
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	-
8000	Participaciones y aportaciones	-
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		5,449,812.10

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO , MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ARTURO GUZMAN MALAGON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.

El ciudadano Leonardo Solórzano Villanueva, Presidente Municipal Constitucional por el periodo 2024-2027 de Pueblo Nuevo, Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber.

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 230 y 231 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y Artículo 12 de la Ley de Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria Número 31 (Treinta y Uno) de fecha 26 de Diciembre de 2025.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
(Resumen por Capítulo)



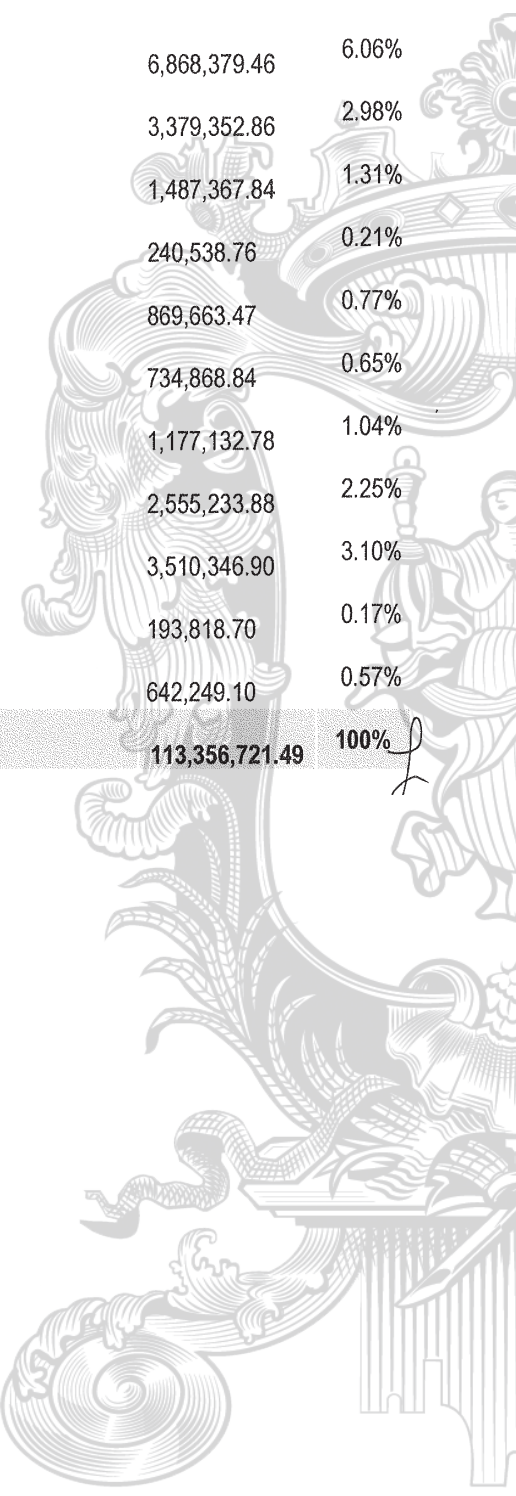
Capítulo	Concepto	Importe	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,580,949.39	34.03%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,018,594.36	8.84%
3000	SERVICIOS GENERALES	29,911,440.85	26.39%
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
4000	AYUDAS	18,285,281.89	16.13%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,890,000.00	1.67%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	14,670,455.00	12.94%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%
Total Presupuesto de Egresos		113,356,721.49	100%



Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
(Resumen por Unidad Responsable)



Unidad Responsable	Importe Anual	%
0101 - PRESIDENTE	2,466,470.50	2.18%
0201 - SINDICATURA	392,139.12	0.35%
0301 - REGIDURIA	2,703,803.87	2.39%
0401 - PRESIDENCIA	27,666,362.86	24.41%
0501 - COMUNICACION SOCIAL	231,261.66	0.20%
0601 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,493,236.16	3.08%
0701 - TESORERIA MUNICIPAL	15,918,128.85	14.04%
0801 - CONTRALORIA MUNICIPAL	823,787.86	0.73%
0901 - OFICIALIA MAYOR	544,726.70	0.48%
1001 - SEGURIDAD PUBLICA	11,295,871.04	9.96%
1101 - FISCALIZACION	393,229.94	0.35%
1201 - PROTECCION CIVIL	335,300.04	0.30%
1301 - OBRA PUBLICA	15,756,178.52	13.90%
1401 - PLANEACION	-	0.00%
1501 - DESARROLLO SOCIAL	6,161,928.04	5.44%
1601 - ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	360,808.14	0.32%
1701 - ACCIÓN DEPORTIVA	1,702,056.78	1.50%
1801 - DESARROLLO ECONÓMICO	218,511.34	0.19%
1901 - CASA DE LA CULTURA	1,233,967.48	1.09%



2001 - SERVICIOS PUBLICOS	6,868,379.46	6.06%
2101 - LIMPIA	3,379,352.86	2.98%
2201 - PARQUES Y JARDINES	1,487,367.84	1.31%
2301 - MERCADOS	240,538.76	0.21%
2401 - RASTRO	869,663.47	0.77%
2501 - PANTEON	734,868.84	0.65%
2601 - ALUMBRADO PÚBLICO	1,177,132.78	1.04%
2701 - UNIDAD DEPORTIVA	2,555,233.88	2.25%
2801 - COMITÉ DE AGUA POTABLE	3,510,346.90	3.10%
2901 - UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	193,818.70	0.17%
3001 - DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	642,249.10	0.57%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	113,356,721.49	100%



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026



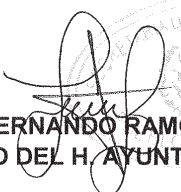
Clasificación por Financiamiento

Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Parcial	Importe
	RECURSOS MUNICIPALES		
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		30,000.00
	TRANSFERENCIAS		5,734,535.24
9	Transferencias y asignaciones recursos estatales	268,000.00	
9	Transferencias asignadas, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	5,466,535.24	
	Total Presupuesto de Egresos		5,764,535.24

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 25 fracción I inciso b, fracción IV incisos a y b y artículo 267 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se da el debido cumplimiento.

Presentado en el H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo a los Veintiséis días del mes de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.


DR. LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL


BIOL. LUIS FERNANDO RAMOS LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

Doctor José Daniel Sámano Jiménez, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

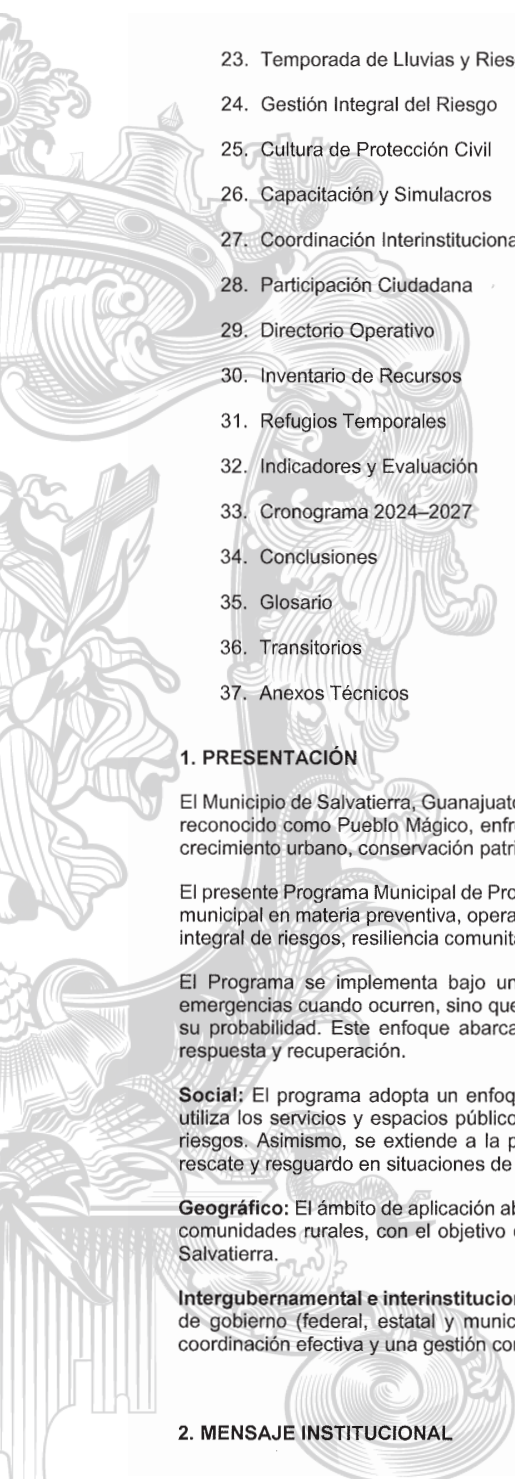
Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, 25 fracción IV inciso e) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en la XXXVI Trigesima Sexta Sesión Ordinaria, Acta número 63, de fecha 29 de Mayo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del IV Cuarto punto del orden del día, autorizó:

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2024-2027

ÍNDICE GENERAL

1. Presentación
2. Mensaje Institucional
3. Introducción
4. Fundamento Jurídico
5. Marco Normativo
6. Metodología
7. Diagnóstico General Municipal
8. Caracterización Territorial
9. Contexto Histórico y Turístico
10. Diagnóstico Demográfico
11. Infraestructura Estratégica
12. Fenómenos perturbadores
13. Atlas Municipal de Riesgos
14. Matriz General de Riesgos
15. Vulnerabilidad Social
16. Análisis FODA
17. Objetivos General y Específicos
18. Ejes Rectores
19. Estrategias y Líneas de Acción
20. Programas Especiales
21. Protección del Centro Histórico
22. Gestión de Riesgos en Eventos Masivos



- 
23. Temporada de Lluvias y Riesgos Hidrológicos
 24. Gestión Integral del Riesgo
 25. Cultura de Protección Civil
 26. Capacitación y Simulacros
 27. Coordinación Interinstitucional
 28. Participación Ciudadana
 29. Directorio Operativo
 30. Inventario de Recursos
 31. Refugios Temporales
 32. Indicadores y Evaluación
 33. Cronograma 2024–2027
 34. Conclusiones
 35. Glosario
 36. Transitorios
 37. Anexos Técnicos

1. PRESENTACIÓN

El Municipio de Salvatierra, Guanajuato, primer asentamiento con título de ciudad en el Estado y actualmente reconocido como Pueblo Mágico, enfrenta retos importantes en materia de protección civil derivados de su crecimiento urbano, conservación patrimonial, movilidad turística y condiciones hidrológicas.

El presente Programa Municipal de Protección Civil 2024–2027 constituye el instrumento rector de planeación municipal en materia preventiva, operativa y de atención de emergencias, elaborado bajo criterios de gestión integral de riesgos, resiliencia comunitaria y coordinación

El Programa se implementa bajo un enfoque de gestión integral del riesgo, que no solo responde a emergencias cuando ocurren, sino que también promueve medidas preventivas y de mitigación para reducir su probabilidad. Este enfoque abarca todas las fases de la gestión del riesgo: prevención, preparación, respuesta y recuperación.

Social: El programa adopta un enfoque inclusivo que involucra a toda la población que habita, transita y utiliza los servicios y espacios públicos del municipio, fomentando su participación activa en la gestión de riesgos. Asimismo, se extiende a la protección de seres sintientes expuestos a peligros, garantizando su rescate y resguardo en situaciones de riesgo.

Geográfico: El ámbito de aplicación abarca la totalidad del territorio municipal, tanto el área urbana como las comunidades rurales, con el objetivo de reducir riesgos y fortalecer la resiliencia en todos los rincones de Salvatierra.

Intergubernamental e interinstitucional: El programa promueve la colaboración activa entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), así como con los sectores privado y social, asegurando una coordinación efectiva y una gestión conjunta de los riesgos para optimizar recursos y capacidades.

2. MENSAJE INSTITUCIONAL

La seguridad y protección de las familias salvaterrenses representa una prioridad para la Administración Municipal 2024–2027.

La consolidación de un municipio resiliente requiere fortalecer las acciones preventivas, la cultura ciudadana, la coordinación institucional y la planeación territorial.

Como Pueblo Mágico, Salvatierra posee una importante riqueza histórica, arquitectónica y cultural que debe protegerse frente a fenómenos naturales y antropogénicos.

Por ello, el presente Programa Municipal de Protección Civil establece estrategias claras para reducir riesgos, proteger el patrimonio histórico y salvaguardar la integridad de la población y visitantes.

El Programa Municipal de Protección Civil de Salvatierra 2024–2027 no solo responde a emergencias, sino que también se enfoca en la prevención y mitigación de riesgos. A través de la identificación de amenazas y la implementación de medidas proactivas, se pretende crear un entorno resiliente que minimice impactos de desastres naturales y humanos.

La promoción de una cultura de protección civil es esencial: talleres, simulacros y campañas de concientización permitirán que la población esté mejor preparada. La participación activa de cada ciudadano es clave para construir una comunidad más fuerte, unida y responsable.

3. INTRODUCCIÓN

La protección civil constituye una función pública fundamental orientada a prevenir, reducir y atender riesgos que puedan afectar la vida, integridad física, bienes y entorno de la población.

En Salvatierra convergen distintos factores de riesgo:

- Riesgos hidrometeorológicos por el Río Lerma.
- Concentraciones masivas durante festividades religiosas.
- Riesgos estructurales en inmuebles históricos.
- Riesgos urbanos y tecnológicos.
- Vulnerabilidad derivada del crecimiento urbano.
- Incremento turístico por la denominación Pueblo Mágico.

El presente Programa establece mecanismos preventivos y operativos alineados con la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Programa se sustenta en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Protección Civil;
- III. Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- IV. Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- V. Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VI. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VII. Reglamento Municipal de Protección Civil;
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Programa de Gobierno Municipal 2024–2027.

4.1 Marco Jurídico - legal

Fundamento Constitucional: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a un medio ambiente sano, la seguridad pública como función del Estado y las competencias municipales en servicios públicos y protección civil.

Legislación Federal:

La Ley General de Protección Civil establece bases de coordinación entre órdenes de gobierno y fomenta la cultura de autoprotección.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vincula la protección civil con emergencias ambientales y la coordinación intergubernamental.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley General del Cambio Climático.

Ley General de Turismo.

5. MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable contempla disposiciones federales, estatales y municipales relacionadas con:

- Gestión integral de riesgos.
- Planeación territorial.
- Protección ambiental.
- Conservación patrimonial.
- Atención de emergencias.
- Seguridad estructural.
- Gestión hídrica.
- Protección a grupos vulnerables.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2024.

5.1 Instrumentos internacionales

El Programa Municipal de Protección Civil de Salvatierra se alinea con:

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, que establece directrices concretas para proteger los beneficios del desarrollo frente a desastres.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente con el Objetivo 11, que busca lograr ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

5.2 Legislación Estatal y Normatividad Municipal

Legislación Estatal:

La Constitución Política del Estado de Guanajuato garantiza la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas.

La Ley de Protección Civil del Estado establece que los ayuntamientos deben aprobar y ejecutar sus programas municipales de protección civil.

El Código Territorial regula la fundación, conservación y crecimiento de los centros de población, asegurando la protección civil y la resiliencia urbana.

Normatividad Municipal:

Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato.

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salvatierra, Guanajuato.

El H. Ayuntamiento de Salvatierra otorga a la Unidad Municipal la atribución de elaborar el Programa y el Plan de Contingencias.

El Programa debe vincularse con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, alineando estrategias de protección civil con el uso de suelo y la planeación urbana.

6. METODOLOGÍA

La elaboración del Programa se llevó a cabo mediante un proceso integral que combina análisis técnico, revisión normativa y participación ciudadana.

Revisión documental: Se analizaron programas municipales, estatales y federales de protección civil, así como reglamentos y planes de desarrollo urbano, con el fin de identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad aplicables a Salvatierra.

Análisis estadístico: Se procesaron datos demográficos, económicos y sociales, además de registros históricos de emergencias, para establecer tendencias y escenarios de riesgo.

Identificación territorial de riesgos: Se realizó un mapeo de zonas vulnerables, considerando factores hidrológicos (Río Lerma, canales), patrimoniales (Centro Histórico), urbanos (colonias en expansión) y rurales.

Diagnóstico urbano: Se evaluó la infraestructura, movilidad y servicios básicos, identificando puntos críticos como mercados, escuelas, hospitales y zonas de alta concentración peatonal.

Consulta interinstitucional: Se llevaron a cabo reuniones con dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones civiles y cuerpos de auxilio, para integrar sus capacidades y experiencias.

Revisión normativa: Se verificó la congruencia con la Ley General de Protección Civil, la Ley Estatal y la Reglamentación Municipal, para que este se ajuste al marco legal vigente.

Evaluación de capacidades operativas: Se identificaron recursos humanos, materiales y financieros disponibles, así como necesidades de capacitación y equipamiento.

Integración de estrategias preventivas: Se diseñaron líneas de acción orientadas a la prevención, mitigación y respuesta, con enfoque en resiliencia comunitaria y protección patrimonial.

Principios rectores de la metodología:

Prevención: Anticiparse a los riesgos mediante acciones concretas.

Resiliencia: Fortalecer la capacidad de recuperación de la población y las instituciones.

Gestión integral de riesgos: Considerar todas las fases: prevención, preparación, respuesta y recuperación.

Sustentabilidad: Promover medidas compatibles con el medio ambiente y el desarrollo urbano ordenado.

Protección patrimonial: Salvaguardar inmuebles históricos y zonas turísticas.

Participación ciudadana: Involucrar a la comunidad en brigadas, simulacros y campañas.

7. Diagnóstico General Municipal

7.1 Ubicación Geográfica

Salvatierra se ubica al sur del Estado de Guanajuato, con una extensión territorial que combina zonas urbanas, rurales y patrimoniales. Su posición estratégica conecta corredores carreteros hacia Celaya, Acámbaro y Morelia, lo que incrementa la movilidad y exposición a riesgos.

El municipio de Salvatierra está situado al sureste del estado de Guanajuato. Se localiza entre las coordenadas geográficas 20°13' latitud (al norte de la línea del Ecuador) y 100°54' (al oeste del meridiano de Greenwich) longitud oeste a partir del Meridiano de Greenwich. Posee una extensión territorial de 507 km² que representa el 1.6% del territorio estatal. Colinda al norte con el municipio de Cortazar, al noreste con el municipio de Tarimoro, al sur con el de Acámbaro y el estado de Michoacán; al oeste con los municipios de Yuriria y Santiago Maravatío y al noroeste con el de Jaral del Progreso. Su territorio es conformado por 64 localidades. Cuenta con un conjunto de elevaciones (topoformas) que forman parte del paisaje geomorfológico estatal, entre las que destaca el cerro de Culiacán, el cual comparte con Jaral del Progreso y Cortazar. El municipio de Salvatierra se encuentra a una altitud entre los 1 500 m.s.n.m. y 2 400 m.s.n.m.

7.2 Clima

El Municipio de Salvatierra presenta un clima semicálido subhúmedo con lluvias predominantes durante el verano, caracterizado por temperaturas cálidas a lo largo de la mayor parte del año. La temperatura media anual oscila generalmente entre los 18 °C y 22 °C, registrándose las temperaturas más bajas durante la temporada invernal y las más elevadas en los meses de primavera y verano.

La temporada de lluvias se concentra principalmente entre los meses de junio y septiembre, periodo en el que suelen incrementarse los riesgos asociados a inundaciones, encharcamientos y afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos.

Las variaciones extremas de temperatura son poco frecuentes; sin embargo, durante el invierno pueden registrarse descensos considerables en algunas zonas rurales, mientras que en primavera y verano las temperaturas pueden alcanzar niveles elevados que favorecen condiciones de sequía, incendios de pastizales y estrés hídrico.

Las condiciones climáticas del municipio influyen directamente en la planeación de acciones preventivas y operativas en materia de Protección Civil, particularmente en lo relacionado con la atención de contingencias hidrometeorológicas, incendios y protección de la población vulnerable.

7.3 Hidrología

El Río Lerma atraviesa el municipio y constituye el principal riesgo hidrológico. Además, existen canales de riego y bordos que requieren mantenimiento constante para evitar desbordamientos.

7.4 Actividades Económicas

La economía local se sustenta en:

Comercio: mercados tradicionales y pequeños negocios.

Turismo: derivado de la denominación de Pueblo Mágico.

Agricultura: producción de granos y hortalizas en comunidades rurales.

Servicios: educativos, médicos y administrativos.

Gastronomía: reconocida por su riqueza cultural.

Actividades religiosas y culturales: festividades que concentran miles de visitantes.

8. Caracterización Territorial

Zona Centro Histórico

Área de alta concentración patrimonial y turística, con templos, conventos, portales y plazas públicas. Los riesgos principales son saturación peatonal, incendios eléctricos y deterioro estructural.

Zona Urbana

Incluye colonias habitacionales, escuelas, hospitales, mercados y centros comerciales. Los riesgos se relacionan con movilidad, incendios urbanos y fallas eléctricas.

Zona Rural

Presenta riesgos asociados a inundaciones, incendios agrícolas y limitación de servicios básicos. Los caminos rurales dificultan la atención rápida de emergencias.

Asentamientos Humanos Irregulares

Los asentamientos humanos irregulares son grupos de viviendas o comunidades establecidas en terrenos públicos o privados sin el reconocimiento legal ni la documentación que acredite la propiedad. Generalmente carecen de planeación urbana, servicios básicos y seguridad jurídica.

9. Contexto Histórico y Turístico

Salvatierra fue declarado Pueblo Mágico por su riqueza histórica y cultural. La actividad turística genera concentración de visitantes y riesgos durante festividades religiosas y culturales.

Principales puntos turísticos:

- Templo y Convento del Carmen.
- Puente y Parque de Batanes.
- Plaza de Armas y Santuario Diocesano de la Virgen de la Luz.
- Ex Hacienda de San José del Carmen.
- Parroquia de Capuchinas.
- Portales tradicionales.
- Eco Parque El Sabinal
- Eco Parque Batanes

Estos espacios requieren protocolos especiales de protección y control de aforos.

10. Diagnóstico Demográfico

El municipio de Salvatierra mantiene una mayor concentración de población en zonas urbanas, el 67% (63,360 hab) se concentra en localidades mayores a 2,500 habitantes, mientras que el 33% de la población (30,766 hab) se localiza en localidades rurales. El conocimiento de esta característica es de utilidad para el diseño de políticas públicas, sin embargo, es importante identificar las necesidades de las localidades dispersas y de difícil acceso. Aun con disminución en la tasa de marginación Estatal, persisten algunas desigualdades locales, lo cual incrementa la vulnerabilidad social en el municipio y el grado de exposición en la población. (INEGI, 2020a).

Grupos vulnerables:

- Adultos mayores.
- Niñas y niños.
- Personas con discapacidad.
- Población rural marginada.
- Personas en condición de pobreza.

La movilidad se incrementa en temporadas vacacionales y festividades, generando riesgos de saturación vial y peatonal.

11. Infraestructura Estratégica

Salud: Hospital Regional, centros de salud y clínicas particulares.

Educación: escuelas públicas y privadas, instituciones de nivel medio superior y superior.

Hidráulica: canales, cárcamos, redes de drenaje y bordos.

Turística: hoteles, restaurantes, museos y espacios públicos.

Cada infraestructura representa un punto crítico en la atención de emergencias y debe estar integrado al Atlas Municipal de Riesgos.

Infraestructura Hidráulica

- Canales.
- Cárcamos.
- Redes de drenaje.
- Bordos.

Infraestructura Turística

- Hoteles.
- Restaurantes.
- Museos.
- Espacios públicos.

12. FENÓMENOS PERTURBADORES

En Salvatierra los fenómenos perturbadores que representan un mayor riesgo se clasifican principalmente en hidrometeorológicos (inundaciones y sequías), geológicos (hundimientos y sismos) y socio-organizativos (violencia e incendios).

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), existen dos clasificaciones de Fenómenos Perturbadores de según su origen (Ver figura 1).

Naturales: Proviene de la naturaleza, generalmente por cambios en las condiciones ambientales.

Antrópicos: Este tipo de fenómeno es consecuencia misma de las acciones del hombre y su desarrollo.

FENÓMENOS NATURALES:

Fenómeno Hidrometeorológicos

- Ciclones Tropicales.
- Lluvias extremas.
- Inundaciones Pluviales.
- Inundaciones Fluviales.
- Inundaciones lacustres.
- Inundaciones Costeras.
- Tormentas de nieve.
- Tormentas de Granizo.
- Tormentas de polvo.

- Tormentas eléctricas.
- Heladas.
- Sequías.
- Ondas Cálidas.
- Ondas Gélidas.
- Tornados.

Fenómeno Geológico

- Sismos.
- Erupciones Volcánicas.
- Tsunamis.
- Inestabilidad de laderas.
- Flujos.
- Derrumbes.
- Hundimientos.
- Agrietamientos.

FENÓMENOS ANTRÓPICOS:**Fenómenos Químicos y Tecnológicos**

- Fugas.
- Derrames.
- Incendios.
- Explosiones.
- Incendios Forestales.

Fenómenos Socio-Organizativos

- Concentración masiva de población.
- Demostraciones de inconformidad social.
- Terrorismo.
- Sabotaje.
- Vandalismo.
- Accidentes aéreos, marítimos o terrestres.
- Interrupción o afectación de servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Fenómeno Sanitario – Ecológico

- Plagas.
- Epidemias.
- Contaminación del agua.
- Contaminación del aire.
- Contaminación del suelo.
- Contaminación de alimentos.

13. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

El primer paso para tomar decisiones informadas y sostenibles que permitan reducir el riesgo de desastres en el territorio municipal mediante acciones correctivas y prospectivas por parte del sector público y privado, conociendo qué eventos o fenómenos pueden llegar a presentarse y las amenazas que estos representan para la población salvaterrense.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, son instrumentos que comparten un objetivo, la reducción sustancial del riesgo de desastres y las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como



en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.

México forma parte del grupo de países comprometidos con la ejecución de acciones concretas para la protección de los beneficios del desarrollo contra el riesgo de desastres (UNDRR, 2020) y debe implementar medidas específicas en todos los sectores, en relación con los cuatro ejes prioritarios establecidos en el Marco de Sendai:

- Comprender el riesgo de desastres.
- Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.
- Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.
- Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz, y “reconstruir mejor”.

La implementación exitosa de la Gestión Integral del Riesgo (GIR) ayuda a combatir directamente los factores estructurales que contribuyen a las emergencias y desastres, mejorando así las habilidades de supervivencia y resiliencia de la sociedad. La identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, ayuda, recuperación y reconstrucción son las etapas de la GIR. (LGPC, 2014).

El Atlas de Riesgos del municipio de Salvatierra es un instrumento enfocado a la prevención de los peligros que pueden afectar a la población, su entorno y sus bienes, así como a la planeación y el ordenamiento del territorio. La base de su diseño es una plataforma geoinformática de última generación ESRI-ArcGIS, que facilita a los usuarios la interacción con mapas digitales de manera fácil y sencilla, ofreciendo una combinación de funcionalidad y facilidad de uso.

Se mantiene actualizado constantemente, lo que permite identificar los riesgos actuales, su evolución y su proyección mediante análisis espacial y temporal sobre la interacción de los peligros, los grupos y zonas vulnerables y los grados de exposición sobre el territorio municipal.

El Atlas de Riesgos de Salvatierra recopila información a escala local y regional procedente de distintas instituciones, tales como peligros naturales a nivel municipal elaborada por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), conjunto de cartas temáticas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y bases de datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Servicio Geológico Mexicano (SGM), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), al igual que de dependencias estatales, Secretaría de Obra Pública (SOP), Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), dependencias municipales e institutos de educación superior.

El Atlas Municipal de Riesgos será el principal instrumento técnico para:

- Identificación de riesgos.
- Planeación territorial.
- Prevención.
- Atención de emergencias.
- Gestión urbana.

Componentes del Atlas

1. Cartografía.
2. Zonificación.
3. Infraestructura crítica.
4. Vulnerabilidad social.
5. Riesgos hidrológicos.
6. Riesgos urbanos.

Matriz General de Riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel
--------	--------------	---------	-------

Inundaciones	Alta	Alto	Crítico
Incendios urbanos	Media	Alto	Alto
Eventos masivos	Alta	Alto	Crítico
Riesgos eléctricos	Media	Medio	Medio

15. VULNERABILIDAD SOCIAL

Se identifican como principales factores de vulnerabilidad:

- Vivienda precaria.
- Infraestructura antigua.
- Marginación rural.
- Población vulnerable.
- Escasa cultura preventiva.
- Riesgos en inmuebles históricos.

La vulnerabilidad social en el municipio de Salvatierra se manifiesta como un conjunto de condiciones estructurales, económicas y culturales que incrementan la exposición y el impacto de los riesgos ante fenómenos naturales o antropogénicos. Estas condiciones no solo afectan la capacidad de respuesta inmediata, sino también la recuperación y resiliencia de las comunidades.

Uno de los factores más evidentes es la vivienda precaria, presente principalmente en zonas rurales y colonias periféricas, donde las construcciones carecen de materiales resistentes y de servicios básicos adecuados. Estas viviendas son altamente susceptibles a daños por lluvias intensas, vientos fuertes o movimientos de tierra.

La infraestructura antigua, especialmente en el Centro Histórico, representa otro punto crítico. Muchos inmuebles patrimoniales conservan sistemas eléctricos y estructurales obsoletos, lo que aumenta el riesgo de incendios, derrumbes y afectaciones durante eventos sísmicos o hidrometeorológicos.

La marginación rural limita el acceso a servicios de salud, educación y comunicación, dificultando la implementación de medidas preventivas y la atención oportuna en caso de emergencia. En estas comunidades, la dispersión geográfica y la falta de transporte adecuado agravan la vulnerabilidad.

La presencia de población vulnerable —adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia y población en situación de pobreza— requiere estrategias diferenciadas de protección y asistencia. Su capacidad de respuesta ante emergencias suele depender de redes familiares o comunitarias informales.

A ello se suma la escasa cultura preventiva, reflejada en la falta de conocimiento sobre protocolos de seguridad, primeros auxilios y rutas de evacuación. Este aspecto demanda campañas permanentes de capacitación y sensibilización ciudadana.

Finalmente, los riesgos en inmuebles históricos constituyen una vulnerabilidad particular para Salvatierra, donde la conservación del patrimonio debe equilibrarse con la seguridad estructural y la protección de visitantes. La falta de mantenimiento y la exposición a fenómenos naturales pueden comprometer tanto la integridad física de los edificios como la seguridad de quienes los ocupan.

16. ANÁLISIS FODA

El análisis FODA del Municipio de Salvatierra en materia de Protección Civil permite identificar las condiciones internas y externas que influyen en la capacidad institucional para prevenir, atender y recuperarse de situaciones de emergencia o desastre.

Entre las principales fortalezas destaca la coordinación institucional existente entre las dependencias municipales, cuerpos de emergencia y autoridades estatales, lo que facilita la implementación de acciones conjuntas y una respuesta más eficiente ante contingencias. Asimismo, la identidad comunitaria y el sentido

de pertenencia de la población representan un elemento importante para fortalecer la participación ciudadana en actividades preventivas, simulacros y acciones de autoprotección. De igual manera, el municipio cuenta con personal operativo comprometido y con experiencia en la atención de emergencias, lo que contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En cuanto a las oportunidades, el municipio puede aprovechar los programas estatales y federales orientados al fortalecimiento de la Protección Civil y la gestión integral de riesgos, así como los esquemas de financiamiento y capacitación disponibles para los gobiernos municipales. La consolidación de Salvatierra como Pueblo Mágico también representa una oportunidad para impulsar estrategias de turismo responsable y prevención en espacios públicos y turísticos. Asimismo, existen oportunidades de acceso a capacitación especializada y actualización técnica para el personal operativo y administrativo.

Respecto a las debilidades identificadas, se observa que los recursos materiales, humanos y financieros disponibles resultan limitados frente a las crecientes necesidades operativas y preventivas del municipio. También se identifica la existencia de infraestructura antigua y construcciones con distintos grados de deterioro, particularmente en algunas zonas históricas y urbanas, lo que puede incrementar los riesgos ante fenómenos naturales o accidentes. A ello se suma el crecimiento urbano y el incremento de actividades comerciales y turísticas, factores que generan mayores exigencias en materia de supervisión, planeación y atención de emergencias.

Por otra parte, entre las principales amenazas se encuentran las inundaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos y del comportamiento de cuerpos de agua cercanos al municipio. El cambio climático representa igualmente un factor de riesgo creciente debido al incremento en la frecuencia e intensidad de fenómenos extremos. Finalmente, la saturación turística durante temporadas vacacionales, eventos religiosos y festividades tradicionales puede incrementar la vulnerabilidad y demandar una mayor capacidad operativa y de coordinación institucional.

17. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la capacidad preventiva, operativa e institucional del Municipio de Salvatierra mediante una estrategia integral de protección civil que permita reducir riesgos, proteger la población y salvaguardar el patrimonio histórico y turístico.

El Programa Municipal de Protección Civil es el conjunto de normas técnicas complementarias de estrategias, lineamientos, acciones y metas para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

Este sistema, de acuerdo con el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, tiene como objetivo, llevar a cabo acciones coordinadas a efecto de prevenir y proteger a las personas, sus bienes y el medio ambiente contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de fenómenos destructivos de origen natural o humano.

El mismo reglamento establece la existencia del Consejo Municipal de Protección Civil, como órgano de consulta y opinión, responsable de planear y coordinar las acciones, personas, servicios y recursos disponibles y el conducto formal para convocar e integrar los sectores público, social y privado, a fin de garantizar la seguridad, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de un siniestro o desastre de origen natural o humano.

18. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar la seguridad, integridad y bienestar de la población, sus bienes y el entorno, mediante la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante riesgos, emergencias, desastres naturales o provocados por el ser humano.

I. Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos.

II. Fortalecer la cultura preventiva.

III. Mejorar la capacidad de respuesta.

- IV. Salvaguardar inmuebles históricos.
- V. Fortalecer la coordinación interinstitucional.
- VI. Implementar protocolos para eventos masivos.
- VII. Reducir vulnerabilidades urbanas.

19. EJES RECTORES

Eje 1. Prevención y Gestión Integral de Riesgos

Estrategias

- Actualización del Atlas.
- Inspecciones preventivas.
- Supervisión de inmuebles.
- Identificación de zonas vulnerables.

Líneas de Acción

- Programas preventivos.
- Evaluaciones estructurales.
- Señalización.
- Capacitación.

Eje 2. Fortalecimiento Institucional

Estrategias

- Capacitación continua.
- Equipamiento.
- Coordinación regional.

Líneas de Acción

- Profesionalización.
- Adquisición de equipo.
- Protocolos operativos.

Eje 3. Protección del Patrimonio Histórico

Estrategias

- Protección de inmuebles catalogados.
- Coordinación con INAH.
- Protocolos de emergencia.
- Líneas de Acción
- Inspecciones técnicas.
- Revisiones eléctricas.
- Simulacros.

Eje 4. Cultura Preventiva



Estrategias

- Educación ciudadana.
- Participación comunitaria.
- Capacitación escolar.
- Líneas de Acción
- Simulacros.
- Campañas preventivas.
- Capacitación turística.

Línea de acción 1. Prevención y Mitigación de Riesgos.

Acciones:

- Actualizar el Atlas Estatal de Riesgos para identificar y mapear los peligros, vulnerabilidades y riesgos en el municipio, mediante la integración permanente de información útil.
- Identificar zonas vulnerables ante fenómenos naturales y antrópicos.
- Realizar inspecciones en comercios ambulantes y establecimientos fijos (a excepción de casas habitación unifamiliares) que hagan uso y aprovechamiento de Gas LP.
- Posterior al trámite de la Licencia de Uso de Suelo con la dependencia correspondiente, aplicar las normas de construcción que garantice la seguridad ocupacional del trabajador.

Línea de acción 2. Atención de Emergencias.

Acciones:

- Establecer un centro municipal de monitoreo y respuesta (o fortalecer el existente).
- Mantener actualizados los Planes de Contingencias con enfoque de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y no discriminación, que permitan una eficiente coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sector privado y social.
- Mantener un catálogo actualizado de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio, incluyendo los grupos voluntarios para su uso efectivo en caso de emergencias, así como garantizar la operatividad de los cuerpos de emergencia.
- Diseñar un plan de acción para la recuperación temprana y reconstrucción. Apoyar a la población afectada con asistencia humanitaria. Coordinar acciones de evaluación de daños y restitución de servicios.

Línea de acción 3. Capacitación y Cultura de la Prevención

Acciones:

- Capacitar a brigadas comunitarias y escolares en primeros auxilios, evacuación, combate de incendios y fenómenos perturbadores.
- Capacitar a brigadas comunitarias y escolares en primeros auxilios, evacuación, combate de incendios y fenómenos perturbadores.
- Realizar simulacros periódicos de evacuación y respuesta ante diferentes tipos de emergencias.

Línea de acción 4. Organización y Coordinación Institucional

Acciones:

- Integrar y fortalecer el Consejo Municipal de Protección Civil.
- Establecer protocolos de actuación interinstitucional ante emergencias.
- Coordinar con autoridades estatales en materia de protección civil.

Línea de acción 5. Gestión de Recursos y Equipamiento

Acciones:

- Gestionar recursos financieros para prevención y atención de emergencias.
- Adquirir y mantener equipo de emergencia, comunicación y transporte.
- Establecer almacenes municipales con insumos básicos para contingencias

20. PROGRAMAS ESPECIALES

Realización y actualización de los programas especiales de protección civil, para el cumplimiento de los compromisos municipales ante coordinación estatal de protección civil.

Acciones:

1. Plan operativo prevención de incendios de pastizal.
2. Plan operativo San Cristóbal temporada vacacional de semana santa.
3. Plan de contingencias, temporada de lluvias y ciclones tropicales.
4. Plan de contingencias, temporada vacacional de verano.
5. Plan operativo, paso de peregrinos.
6. Plan operativo, fiestas patrias.
7. Plan operativo día de muertos
8. Plan operativo para el Festival La Marquesada
9. Plan de contingencias, temporada invernal Guadalupe - Reyes 8. planes de contingencias y operativos eventos, ferias y festividades locales. (30 días antes de la celebración de cada evento, feria o festividad.).
10. Realizar los planes para los apoyos en todos los eventos del municipio, enfocados en la protección y seguridad de los salvaterreses.

11. Programa Especial de Protección Patrimonial

Objetivo Salvaguardar inmuebles históricos.

Acciones

- Inspecciones estructurales.
- Protocolos contra incendios.
- Capacitación.
- Rutas de evacuación.

21. PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

El Centro Histórico de Salvatierra constituye el corazón patrimonial, cultural y turístico del municipio, y por ello representa una de las principales prioridades del Programa Municipal de Protección Civil 2024–2027. Su valor histórico y arquitectónico, sumado a la intensa actividad social y comercial que concentra, lo convierte en una zona de alta exposición ante riesgos urbanos, estructurales y humanos.

Riesgos Identificados

Saturación peatonal: Durante festividades religiosas, eventos culturales y fines de semana turísticos, las calles y plazas del centro alcanzan niveles de aforo que dificultan la movilidad y pueden obstaculizar rutas de evacuación.

Riesgos eléctricos: La antigüedad de las instalaciones eléctricas en templos, portales y comercios incrementa la posibilidad de cortocircuitos e incendios.

Incendios: El uso de materiales combustibles en locales comerciales y la falta de mantenimiento en cableado y sistemas eléctricos representan un riesgo constante.

Deterioro estructural: Muchos inmuebles históricos presentan desgaste por el tiempo, humedad y falta de restauración, lo que puede derivar en daños o derrumbes parciales.

Eventos masivos: Las celebraciones religiosas y culturales, como la Semana Santa o las fiestas patronales, generan concentraciones que requieren control de aforo y planes de contingencia específicos.

Medidas Preventivas

Supervisiones periódicas: Se realizarán inspecciones técnicas en templos, portales, comercios y edificios patrimoniales para verificar condiciones estructurales, eléctricas y de seguridad.

Planes de evacuación: Se establecerán rutas seguras y puntos de reunión estratégicos, señalizados y difundidos entre comerciantes, visitantes y residentes.

Señalización: Se colocarán letreros visibles que indiquen salidas de emergencia, zonas seguras y procedimientos básicos ante contingencias.

Control de aforos: En coordinación con Seguridad Pública y Turismo, se implementarán mecanismos de conteo y regulación de acceso durante eventos masivos, garantizando la seguridad de los asistentes.

Además, se promoverá la capacitación de brigadas locales integradas por comerciantes, personal de templos y vecinos del centro, para fortalecer la respuesta inmediata ante emergencias. Estas acciones buscan preservar el patrimonio histórico sin comprometer la seguridad de quienes lo disfrutan, consolidando al Centro Histórico de Salvatierra como un espacio seguro, ordenado y resiliente.

22. GESTIÓN DE RIESGOS EN EVENTOS MASIVOS

En Salvatierra, los eventos religiosos, culturales y turísticos forman parte esencial de la identidad comunitaria y del atractivo turístico como Pueblo Mágico. Sin embargo, estas concentraciones de personas

generan riesgos que deben gestionarse de manera integral para garantizar la seguridad de asistentes, habitantes y visitantes.

Elementos clave de gestión

Dictamen de Protección Civil

Cada evento deberá contar con un dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, en el que se evalúen las condiciones del espacio, la capacidad de aforo, las instalaciones eléctricas, instalaciones de gas L.P., dictámenes estructurales y los riesgos asociados. Este documento será requisito indispensable para la autorización de cualquier actividad masiva.

Plan de contingencias

Se diseñarán planes específicos para cada evento, contemplando escenarios de emergencia como incendios, fugas de gas, desbordamientos, estampidas o fallas eléctricas. Estos planes incluirán protocolos de evacuación, comunicación interna y coordinación con cuerpos de auxilio.

Brigadas

Se conformarán brigadas de apoyo integradas por personal municipal, voluntarios y organizadores del evento. Estas brigadas estarán capacitadas en primeros auxilios, control de multitudes y manejo de emergencias, y se ubicarán estratégicamente en puntos de alta concentración.

Rutas de evacuación

Se establecerán rutas seguras y señalizadas que permitan la salida rápida de asistentes en caso de emergencia. Estas rutas deberán estar libres de obstáculos y conectadas con puntos de reunión previamente definidos.

Servicios médicos

Cada evento contará con módulos de atención médica y ambulancias en sitio, coordinados con el Hospital Regional y los servicios de emergencia del municipio. Se garantizará la presencia de personal paramédico y brigadas de primeros auxilios para atender incidentes menores o emergencias graves.

Coordinación interinstitucional

La gestión de riesgos en eventos masivos se realizará en conjunto con Seguridad Pública, Tránsito, Turismo, DIF, Guardia Nacional y Bomberos. Esta coordinación permitirá optimizar recursos, garantizar la seguridad vial, controlar accesos y brindar atención integral a la población.

Eventos como la Semana Santa, las fiestas patronales, el Festival Cultural de la Ciudad y las celebraciones en el Santuario de la Virgen de la Luz requieren protocolos especiales debido a la gran afluencia de visitantes. La implementación de estas medidas permitirá que las festividades se desarrollen en un entorno seguro, preservando tanto la tradición como la integridad de los asistentes.

Con este apartado, el Programa refuerza la importancia de que la cultura, la fe y el turismo se vivan en condiciones de seguridad y orden, consolidando a Salvatierra como un municipio resiliente y preparado.

23. TEMPORADA DE LLUVIAS Y RIESGOS HIDROLÓGICOS

Durante la temporada de lluvias, el Municipio de Salvatierra enfrenta riesgos asociados al incremento en los niveles de ríos, canales y cuerpos de agua, así como encharcamientos urbanos, afectaciones a viviendas, interrupción de vialidades y daños a infraestructura pública y agrícola.

Las condiciones climáticas, aunadas a factores como el crecimiento urbano, la acumulación de residuos en drenajes y la ocupación de zonas vulnerables, hacen necesario implementar acciones permanentes de prevención y respuesta inmediata.

Por ello, el presente programa contempla mecanismos de monitoreo hidrológico, alertamiento temprano, limpieza preventiva de infraestructura hidráulica, habilitación de refugios temporales y coordinación interinstitucional para proteger la integridad y el patrimonio de la población.

Acciones Estratégicas

- Realizar monitoreo permanente de ríos, canales, drenes y zonas susceptibles a inundación.
- Coordinar recorridos preventivos en comunidades y colonias vulnerables.
- Ejecutar acciones de limpieza, desazolve y retiro de residuos en canales, alcantarillas y sistemas de drenaje.
- Implementar mecanismos de alertamiento y difusión de recomendaciones preventivas a la población.
- Habilitar y supervisar refugios temporales en caso de contingencia.
- Coordinar evacuaciones preventivas cuando exista riesgo para la población.
- Mantener comunicación permanente con autoridades estatales y federales en materia hidrometeorológica.
- Fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de los cuerpos de emergencia.
- Desarrollar campañas de concientización sobre medidas preventivas durante la temporada de lluvias.
- Elaborar reportes y evaluaciones de daños para la atención y recuperación de zonas afectadas.

Dependencias Participantes

- Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Seguridad Pública Municipal.
- Sistema DIF Municipal.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Servicios Municipales.
- Secretaría del Ayuntamiento.
- Cuerpos de emergencia y rescate.
- Dependencias estatales y federales competentes.

Resultados Esperados

- Disminución de riesgos y afectaciones por inundaciones y lluvias intensas.
- Mayor capacidad de respuesta ante contingencias hidrológicas.
- Protección de la población en zonas vulnerables.
- Fortalecimiento de la cultura de prevención y autoprotección.
- Mejor coordinación institucional durante emergencias.

24. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

La gestión integral del riesgo en Salvatierra se concibe como un proceso continuo y articulado que abarca todas las fases necesarias para enfrentar fenómenos naturales, tecnológicos o socio-organizativos.

Este enfoque busca no solo reaccionar ante emergencias, sino también anticiparse a ellas, reducir sus impactos y garantizar la recuperación sostenible de la comunidad y su patrimonio histórico.

La gestión integral del riesgo contempla:

- Prevención.
- Mitigación.
- Preparación.
- Auxilio.
- Recuperación.
- Reconstrucción.

Prevención

Consiste en identificar riesgos y aplicar medidas para evitar que se conviertan en emergencias. En Salvatierra, esto implica inspecciones periódicas en inmuebles históricos, limpieza de drenajes para prevenir inundaciones y campañas educativas para fomentar la cultura de autoprotección.

Mitigación

Se refiere a la reducción de la intensidad o impacto de los riesgos. Ejemplos locales incluyen el reforzamiento estructural de edificios patrimoniales, la instalación de sistemas eléctricos seguros en templos y comercios, y la creación de bordos de contención en zonas vulnerables al desbordamiento del Río Lerma.

Preparación

Implica organizar recursos y capacitar a la población para responder adecuadamente. En Salvatierra se promueven simulacros escolares y comunitarios, brigadas vecinales, grupos CERT (equipo comunitario a respuestas a emergencias) capacitación turística y protocolos de evacuación en eventos masivos.

Auxilio

Es la fase de respuesta inmediata ante una emergencia. Aquí intervienen Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja y Seguridad Pública, coordinando acciones de rescate, atención médica y control de multitudes en festividades religiosas o culturales.

Recuperación

Busca restablecer las condiciones normales tras una emergencia. Incluye limpieza de áreas afectadas, rehabilitación de servicios básicos y apoyo psicológico y social a la población damnificada.

Reconstrucción

Es la etapa final, orientada a la restauración y mejora de las condiciones previas. En Salvatierra, esto significa reparar inmuebles históricos dañados, fortalecer infraestructura hidráulica y urbana, y aplicar mejoras que reduzcan la vulnerabilidad futura.

Identificación de Riesgos – color naranja, representa el inicio del análisis.

Previsión – azul claro, simboliza la anticipación y planeación.

Prevención – verde, asociada con la acción proactiva.

Mitigación – violeta, refleja la reducción del impacto.

Preparación – azul profundo, indica organización y capacitación.

Auxilio – rojo, destaca la respuesta inmediata ante emergencias.

Recuperación – magenta, representa la restauración de condiciones normales.

Reconstrucción – amarillo, marca el cierre del ciclo y la mejora continua.

25. CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Se promoverán campañas permanentes de:

- Prevención.
- Autoprotección.
- Capacitación.

- Participación ciudadana.
- Protección turística.

La construcción de una cultura de protección civil en Salvatierra es un eje fundamental para garantizar la seguridad de la población y fortalecer la resiliencia comunitaria. Este apartado busca consolidar un modelo preventivo y participativo que involucre a todos los sectores sociales, económicos y turísticos del municipio.

Prevención

Se impulsarán campañas informativas en escuelas, colonias y comunidades rurales sobre riesgos hidrometeorológicos, incendios y contingencias sanitarias. Estas acciones incluirán talleres prácticos, difusión de protocolos básicos y materiales impresos y digitales que orienten a la población sobre cómo reducir la exposición a riesgos.

Autoprotección

Se promoverá la capacitación ciudadana en primeros auxilios, uso de extintores, evacuación segura y medidas de autoprotección en el hogar y el trabajo. La meta es que cada familia y cada establecimiento cuenten con un plan básico de emergencia.

Capacitación

Se organizarán cursos y simulacros periódicos en instituciones educativas, comercios, hoteles y dependencias municipales. Estos ejercicios permitirán evaluar tiempos de respuesta y fortalecer la coordinación entre brigadas comunitarias y cuerpos de auxilio.

Participación ciudadana

Se fomentará la integración de brigadas vecinales y comités comunitarios de protección civil, especialmente en zonas rurales y colonias vulnerables. La participación activa de la ciudadanía será clave para detectar riesgos, reportar emergencias y apoyar en la recuperación tras contingencias.

Protección turística

Dado el carácter de Pueblo Mágico, se implementarán protocolos específicos para visitantes y prestadores de servicios turísticos. Se incluirán señalizaciones multilingües, capacitación a guías y hoteleros, y campañas de información preventiva en festividades religiosas y culturales que concentran gran afluencia de turistas.

26. CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

- Acciones
- Simulacros escolares.
- Simulacros institucionales.
- Capacitación empresarial.
- Formación de brigadas.
- Cursos de primeros auxilios, evacuación de inmuebles, contra incendios, búsqueda y rescate.

La capacitación y los simulacros constituyen herramientas fundamentales para fomentar la prevención, reducir riesgos y mejorar la actuación de la población ante situaciones de emergencia o desastre.

Objetivo

Fortalecer la cultura de la prevención y la capacidad de respuesta de la población, instituciones y sectores productivos del Municipio de Salvatierra, mediante acciones permanentes de capacitación, formación de brigadas y realización de simulacros en materia de Protección Civil.

El Municipio de Salvatierra impulsará programas permanentes de formación dirigidos a instituciones educativas, dependencias gubernamentales, establecimientos comerciales, empresas y ciudadanía en general, con el propósito de fortalecer conocimientos y habilidades en materia de autoprotección, evacuación,

primeros auxilios, evacuación de inmuebles, contra incendios, búsqueda y rescate y atención inicial de emergencias.

Asimismo, se promoverá la realización periódica de simulacros que permitan evaluar protocolos de actuación, tiempos de respuesta y coordinación entre autoridades, brigadas y cuerpos de emergencia.

Acciones Estratégicas

- Realizar simulacros escolares en instituciones educativas del municipio para fortalecer la cultura de prevención entre estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Llevar a cabo simulacros institucionales en edificios públicos y dependencias municipales para evaluar protocolos internos de emergencia y evacuación.
- Impulsar programas de capacitación dirigidos a empresas, comercios y establecimientos de servicios en materia de Protección Civil y gestión integral de riesgos.
- Promover la integración y capacitación de brigadas internas y comunitarias de Protección Civil.
- Impartir cursos de primeros auxilios, prevención y combate inicial de incendios, evacuación de inmuebles y búsqueda y rescate.
- Desarrollar campañas informativas sobre medidas de autoprotección y actuación ante emergencias.
- Fortalecer la coordinación con instituciones educativas, organismos de emergencia y sector privado para el desarrollo de actividades preventivas.
- Evaluar los resultados de simulacros y capacitaciones para implementar acciones de mejora continua.

Resultados Esperados

- Incremento de la cultura de prevención y autoprotección en la población.
- Mayor capacidad de respuesta ante emergencias.
- Fortalecimiento de brigadas internas y comunitarias.
- Reducción de riesgos en espacios públicos, educativos y laborales.
- Mejora en los tiempos y protocolos de evacuación y atención de contingencias.

27. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional es un pilar esencial para garantizar la eficacia del Programa Municipal de Protección Civil de Salvatierra 2024–2027. Ante la diversidad de riesgos que enfrenta el municipio por los fenómenos perturbadores, ninguna dependencia puede actuar de manera aislada. Por ello, se establece un esquema de colaboración que integra a instituciones gubernamentales, cuerpos de auxilio, sectores sociales y educativos, con el objetivo de optimizar recursos y fortalecer la capacidad de respuesta.

La finalidad es lograr una respuesta articulada y eficiente, donde cada institución cumpla un rol definido y complementario. Este modelo permite:

- Reducir tiempos de reacción.
- Evitar duplicidad de esfuerzos.
- Garantizar atención integral a la población.
- Proteger el patrimonio histórico y turístico.
- Fortalecer la resiliencia comunitaria.

Participarán:

- Ayuntamiento.
- Coordinación Estatal.
- Guardia Nacional.
- SEDENA.
- Cruz Roja.
- Bomberos.

- DIF.
- Sector turístico.
- Instituciones educativas.

28. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un componente esencial del Programa Municipal de Protección Civil de Salvatierra, pues fortalece la capacidad comunitaria para prevenir riesgos, responder a emergencias y apoyar en la recuperación. La integración activa de la población garantiza que la protección civil no sea únicamente una responsabilidad institucional, sino un compromiso compartido entre autoridades y sociedad.

Brigadas vecinales

Se promoverá la conformación de brigadas en colonias y comunidades rurales, integradas por vecinos capacitados en primeros auxilios, uso de extintores y protocolos de evacuación. Estas brigadas funcionarán como primer respondiente comunitario, apoyando a las autoridades en la atención inmediata de emergencias menores y en la organización de simulacros locales.

Comités comunitarios y grupos CERT (equipo comunitario a respuestas a emergencias)

Cada comunidad contará con un comité de protección civil encargado de identificar riesgos específicos de su entorno (inundaciones, incendios agrícolas, fallas eléctricas) y de coordinar acciones preventivas. Estos comités servirán como enlace directo con la Dirección Municipal de Protección Civil, facilitando la comunicación y la implementación de estrategias adaptadas a cada zona.

El programa del Equipo Comunitario de Respuesta ante Emergencias (CERT, por sus siglas en inglés) capacita a voluntarios sobre la preparación ante desastres para hacer frente a los peligros que puedan ocurrir en su lugar de residencia.

CERT capacita a voluntarios en habilidades básicas de respuesta ante desastres, tales como:

seguridad contra incendios

Búsqueda y rescate ligero

Organización de equipos

Operaciones médicas en caso de desastre

El programa CERT ofrece un enfoque coherente a nivel nacional para la formación y organización de voluntarios, en el que los profesionales de respuesta pueden confiar durante situaciones de desastre, lo que les permite centrarse en tareas más complejas.

Participación escolar

Las instituciones educativas serán espacios clave para fomentar la cultura preventiva. Se realizarán simulacros periódicos, talleres de autoprotección y capacitación docente, con el objetivo de que niñas, niños y jóvenes se conviertan en agentes multiplicadores de la cultura de protección civil en sus hogares y comunidades.

Voluntariado

Se impulsará un programa de voluntariado abierto a la ciudadanía, donde personas interesadas puedan colaborar en campañas de prevención, brigadas de apoyo en eventos masivos y actividades de capacitación. Este voluntariado fortalecerá la cohesión social y permitirá que la comunidad se involucre directamente en la seguridad colectiva.

Con estas acciones, Salvatierra busca consolidar un modelo de participación ciudadana activa y organizada, en el que cada habitante tenga un papel en la construcción de un municipio más seguro, resiliente y solidario.

29. DIRECTORIO OPERATIVO

Dependencias Municipales

- Protección Civil.
- Seguridad Pública.
- Obras Públicas.
- Desarrollo Urbano.
- Servicios Municipales.
- DIF Municipal.

Instituciones Externas

- Cruz Roja.
- Bomberos.
- Hospitales.
- Guardia Nacional.
- Coordinación Estatal.

30. INVENTARIO DE RECURSOS

Recursos Humanos

- Personal operativo.
- Paramédicos.
- Brigadistas.
- Voluntarios.

Recursos Materiales

- Ambulancias.
- Vehículos.
- Equipos de rescate.
- Radios.
- Herramientas.

31. REFUGIOS TEMPORALES

Objetivo Brindar protección temporal a la población afectada.

Características

- Servicios básicos.
- Atención médica.
- Seguridad.
- Alimentación.
- Espacios para grupos vulnerables.

Indicador		Meta
Simulacros realizados		30 anuales
Inspecciones preventivas		100 anuales



Personas capacitadas	500
Actualización del Atlas	Anual
Tiempo de respuesta	Menor a 15 min

33. CRONOGRAMA 2024–2027

Acción	2024	2025	2026	2027
Actualización del Atlas	X	X	X	X
Simulacros	X	X	X	X
Capacitación	X	X	X	X
Supervisión patrimonial	X	X	X	X
Programas especiales	X	X	X	X

34. CONCLUSIONES

El presente Programa Municipal de Protección Civil 2024–2027 representa una herramienta estratégica para fortalecer la prevención, resiliencia y capacidad operativa del Municipio de Salvatierra.

Asimismo, incorpora una visión integral enfocada en:

- Protección de la población.
- Conservación patrimonial.
- Seguridad turística.
- Gestión de riesgos.
- Coordinación institucional.
- Participación ciudadana.

El carácter de Pueblo Mágico implica responsabilidades especiales para preservar el patrimonio histórico y garantizar seguridad a habitantes y visitantes.

35. GLOSARIO

Atlas de Riesgos Instrumento técnico de identificación de riesgos.

Emergencia Situación anormal que pone en riesgo a la población.

Desastre Evento severo que supera la capacidad de respuesta.

Gestión Integral del Riesgo Conjunto de acciones preventivas y operativas.

Resiliencia Capacidad de recuperación ante emergencias.

36. TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- SEGUNDO. La Coordinación Municipal será responsable de su ejecución.
- TERCERO. Las dependencias municipales deberán armonizar sus acciones.
- CUARTO. El Programa podrá actualizarse conforme a necesidades operativas.

37. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1. Formato de Inspección

- Datos del establecimiento.
- Responsable.
- Riesgos detectados.
- Medidas preventivas.

Anexo 2. Formato de Simulacro

- Fecha.
- Participantes.
- Tiempo de evacuación.
- Observaciones.

Anexo 3. Directorio de Emergencias

- Protección Civil.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Seguridad Pública.
- Hospitales.

Anexo 4. Inventario de Refugios Temporales

Refugio	Capacidad	Ubicación
Unidad Deportiva	300	Cabecera Municipal
Auditorio Municipal	200	Zona Centro
Escuelas Públicas	Variable	Diversas zonas

Anexo 5. Protocolos Básicos

- Evacuación.
- Primeros auxilios.
- Incendios.
- Inundaciones.
- Eventos masivos.

Anexo 6. Recomendaciones para Turismo Seguro

- Identificación de rutas.
- Puntos de reunión.
- Atención médica.
- Información preventiva.
- Protocolos en festividades.

Con este instrumento programático, el H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, reafirma su compromiso con la seguridad, prevención y resiliencia comunitaria mediante la implementación del presente Programa Municipal de Protección Civil 2024-2027, privilegiando la protección de la población, la preservación del patrimonio histórico y el fortalecimiento de la cultura preventiva en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Programa Municipal de Protección Civil del Municipio de Salvatierra, Guanajuato 2024-2027 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

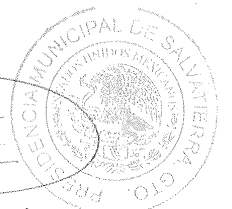
Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracciones I, II y VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del palacio municipal de Salvatierra, Guanajuato, a los 3 tres días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis.


Doctor José Daniel Sámano Jiménez
Presidente Municipal.


H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027


Licenciado Juan Gabriel Duran Rocha.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B), 295, 296, 297 INCISO B), 304 FRACCIÓN II INCISO B) Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20/2026 DE FECHA 04 CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISARÍA

Artículo 21. La Comisaría estará integrada por las siguientes unidades administrativas y operativas, las cuales tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

I. a II.

III. Se crea la Unidad Especializada de Policía Turística adscrita a la Comisaría de Seguridad Pública, dirigida por el Coordinador de la Unidad Especializada de Policía Turística, la cual operará con estricto apego a los lineamientos de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y la normativa estatal de Guanajuato. Su objetivo es garantizar un entorno seguro, ordenado y hospitalario, protegiendo la identidad cultural y el valor patrimonial de los destinos turísticos del municipio.

Además de las facultades preventivas, esta unidad observará lo siguiente:

- a. Protección al Patrimonio y Paisaje Urbano: Vigilará el cumplimiento de las normas de imagen urbana en el Pueblo Mágico de Mineral de Pozos y zonas de monumentos, evitando el comercio informal no autorizado, la contaminación visual y daños a fachadas históricas.
- b. Gestión de Movilidad Turística: Coordinará el flujo peatonal y vehicular en zonas de alta afluencia, priorizando la accesibilidad universal y el ordenamiento de estacionamientos en sitios de interés.
- c. Capacitación en Patrimonio: El personal deberá estar certificado en conocimientos de la historia local, tradiciones y arquitectura del municipio, actuando como custodios del valor excepcional que otorga la denominación de Pueblo Mágico, además de conocimientos básicos en la lengua extranjera Ingles.

- d. Mediación y Auxilio: Intervendrá en la resolución de conflictos entre turistas y prestadores de servicios, asegurando que la experiencia del visitante sea positiva y conforme a los estándares de calidad turística.
- e. Auxilio en Gestión de Riesgos y Protección Civil: Actuar como primer respondiente en coordinación con Protección Civil Municipal, verificando medidas de seguridad en sitios de riesgo (minas, senderos) y apoyando en la evacuación o atención de emergencias en eventos masivos y recintos turísticos.
- f. Seguridad en Eventos Masivos y Festivos: Supervisar y ejecutar operativos de vigilancia en ferias, festivales culturales y eventos religiosos o artísticos, garantizando el orden público, el control de accesos y la protección de los asistentes en los recintos sede.

Todo lo no previsto en el presente artículo se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás normativa estatal y federal aplicable en la materia.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 INCISO VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 04 CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



M.C. RUBÉN URRAS RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

EL CIUDADANO JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267, 268 Y 269 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA DEL 26 DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, PARA QUEDAR RESUMIDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO.

CONCEPTO	SEGUNDA MODIFICACIÓN 2026
IMPUESTOS	30,633,919.29
DERECHOS	24,116,470.62
CONTRIBUCIONES	738,965.69
PRODUCTOS	3,020,541.47
APROVECHAMIENTOS	2,257,246.45
PARTICIPACIONES FEDERALES	168,872,214.00
INCENTIVOS DE COLABORACION FISCAL FEDERAL	3,140,716.12
APORTACIONES	88,617,748.21
CONVENIOS ETIQUETADOS	11,707,590.88
REMANENTES LIBRE DISPOSICIÓN	43,707,179.05
REMANETES ETIQUETADOS	15,190,400.83
TOTAL PRONOSTICO DE INGRESOS 2026	\$ 392,002,992.61

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO**

1. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO MUNICIPAL	SEGUNDA MODIFICACIÓN 2026
31111M410010000 PRESIDENTE MUNICIPAL	3,560,152.77
31111M410020000 REGIDORES MUNICIPALES	35,762,069.11
31111M410030000 SINDICATURA MUNICIPAL	4,803,896.64
31111M410040000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,119,889.71
31111M410050000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,476,716.81
31111M410060000 TESORERIA MUNICIPAL	5,995,003.46
31111M410070000 DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	3,150,388.26
31111M410080000 TECNOLOGIAS DE LA INF Y TELECOMUNICACIONES	2,142,818.27
31111M410090000 FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y DEL COM	2,300,525.90
31111M410100000 CONTRALORIA MUNICIPAL	3,001,405.80
31111M410110000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	22,453,105.62
31111M410120000 JUZGADO ADMINISTRATIVO	540,254.95
31111M410130000 PLANEACION MUNICIPAL	1,544,823.64
31111M410140000 DIRECCION JURIDICA	1,618,758.30
31111M410150000 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	11,442,662.81
31111M410160000 DIRECCION DESARROLLO RURAL	4,259,479.74
31111M410170000 DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO	8,084,877.89
31111M410180000 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	2,271,007.60
31111M410190000 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ORD TERR	2,203,213.81
31111M410200000 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	109,107,865.83
31111M410210000 DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,687,498.74
31111M410220000 DIRECCION DE EDUCACION Y CIVISMO	5,539,623.32
31111M410230000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	829,198.00
31111M410240000 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	48,191,984.55
31111M410250000 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	57,362,562.47
31111M410260000 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	14,546,281.19
31111M410270000 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,880,734.30
31111M410280000 DIRECCION MUNICIPAL DE ATN PARA LA MUJER	1,567,250.84
31111M410290000 PROCURADURIA MPAL PROTECC NIÑA NIÑO Y ADOLESC	1,431,574.53
31111M410300000 COORDINACION DE ARCHIVO MUNICIPAL	426,178.36
31111M410310000 INSTITUTO DE LA JUVENTUD	298,721.41

31111M410320000 COORDINACION MUNICIPAL DE FOMENTO AL COMERCIO	886,035.51
31111M410900200 SISTEMA PARA EL DESARR INT DE LA FAMILIA	10,616,466.38
31111M410900300 COMISION MPAL DEL DEP Y AP A LA JUVENTUD	6,227,737.96
31111M410900400 CASA DE LA CULTURA URIANGATO	4,672,228.13
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	\$ 392,002,992.61

DADO DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

Juan Carlos Martinez C,
C. JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Signature]
LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno